## 1. NOMBRE DEL PROYECTO

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE EN PUNTOS CRÍTICOS EN SANTIAGO DE CALI. BP-26005438

## 2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaria de Gestión de Riesgo de Emergencias y Desastres de Santiago de Cali.
Supervisora: Ana Dency Correa Ortiz - Subsecretaria para el Conocimiento y la Reducción del Riesgo

## 3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

| | | | |
|---|---|---|---|
| Inversión | X | Funcionamiento | |
| Otros | | Cual | |

## 4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**Número:** 3600012481
**Fecha de Expedición:** 10 de abril de 2026
**Fecha de vencimiento:** 31.12.2026
**Valor:** $ 3.000.000.000
**Compromiso que respalda:**
4163/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/62020020007/BP260054381010102

## TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato de obra _X__
- Contrato de interventoría ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulsó actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

## 5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y demás normas concordantes y/o complementarias, el presente estudio tiene como fin establecer la necesidad o los elementos básicos de la contratación a realizarse.

La Constitución Política en su artículo 1° establece que (…) Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (...) y en su artículo 2° define que, (…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En virtud de lo anterior, se instituye a las autoridades de la República (…) para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares(...).

El artículo 311 de la Constitución Política identifica al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado a la que corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes

Una definición similar del Municipio la encontramos en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 que establece lo siguiente: el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político - administrativa del estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la ley cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede concluir que la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de la comunidad y se desenvuelve con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública. De éste modo, el Municipio de Santiago de Cali, hoy Distrito Especial de Santiago de Cali es una entidad comprometida con la paz, legalidad, transparencia y seguridad que satisface los derechos de sus habitantes, brindándoles bienestar y dignidad, mediante el fortalecimiento de la concertación, la convivencia entre los sectores público y privado y la integración territorial, articulando los diferentes actores generadores del desarrollo que permitan fortalecer al Distrito como un territorio sustentable que utiliza adecuadamente sus recursos físicos, financieros, naturales y logísticos y los articula con las dimensiones del desarrollo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Como ente fundamental de la organización político/administrativa, el Distrito Especial debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

Colombia, a lo largo y ancho de toda su geografía, es un territorio expuesto a la ocurrencia de diversos tipos de fenómenos naturales como terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, deslizamientos, vientos fuertes, y otros de carácter antrópico como los incendios forestales o de cobertura vegetal, que a lo largo de la historia nacional, han generado situaciones de desastres que han cobrado la vida de un gran número de personas y causado la pérdida y daños de cuantiosos bienes materiales y la interrupción de numerosas actividades funcionales en el ámbito local, regional y nacional, generando con ello el incremento de las condiciones de vulnerabilidad.

En Colombia la gestión del riesgo nace a través de los innumerables efectos adversos ocurridos, que han causado numerosas pérdidas humanas, ambientales y económicas, siendo estos los artífices de cada una de las normas establecidas en las últimas décadas. Por ello, en virtud de la necesidad de mejorar y actualizar el desempeño del direccionamiento y coordinación del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, se crea la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se establece su objeto y estructura. Con la expedición del Decreto 4147 de 2011, y con la entrada en vigor de la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, cuyos ámbitos de aplicación obedece al Conocimiento del riesgo, Reducción del riesgo y Manejo de Desastres.

La Ley 1523 de 2012 es clara en expresar que la gestión del riesgo de desastres es un proceso social que se debe materializar de manera continua por procesos permanentes de planificación territorial y del desarrollo, constituyendo una política pública de desarrollo seguro y planificado, a través de la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de planes, programas, proyectos y acciones relacionadas con el conocimiento de las amenazas y las condiciones de vulnerabilidad; la reducción del riesgo, y el manejo de situaciones de desastres, que para su efectivo desarrollo deben estar contenidas en los instrumentos de planeación territorial: Planes de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ordenamiento Territorial, y los planes de desarrollo, aspectos que se contemplan, respectivamente, en los Artículos 39, 40 y 41 de la citada ley.

Bajo este contexto, en el ámbito local, el Concejo de Santiago de Cali, a través del Acuerdo No. 0387 de junio 05 de 2015, "Por medio del cual se crea la Secretaría Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el municipio de Santiago de Cali, y se dictan otras disposiciones", crea la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres como dependencia encargada del conocimiento, prevención, atención de los procesos de gestión del riesgo a nivel local.

Por su parte, mediante el Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016 "Por el cual se determina la estructura de la administración central y las funciones de sus dependencias", se determina la nueva estructura para la administración central del Municipio de Santiago de Cali, las funciones de sus organismos, su funcionamiento y su gestión institucional. El citado Decreto establece en el título III, capítulo 2, subcapítulo 3, artículos 116 y siguientes, reorganizar la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo encargado de garantizar la implementación, ejecución y continuidad de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio de Santiago de Cali, de conformidad con la política nacional de gestión del riesgo, articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal.

La Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres tiene como propósito, según lo dispuesto en el artículo 117 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, el garantizar la implementación, ejecución y continuidad de los procesos de gestión del riesgo en el Distrito de Santiago de Cali de conformidad con la política nacional de Gestión del Riesgo articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal, lo cual implica un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y reducción del riesgo y para el manejo de los desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de los habitantes de Santiago de Cali y su desarrollo sostenible.

Conforme al artículo 119 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

establecen como funciones de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres las siguientes:
"(…)
1. Liderar la implementación de los Sistemas de Gestión del Riesgo en el Municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres.
2. Definir las políticas para la prevención y atención de desastres en el Municipio de Santiago de Cali.
3. Determinar los planes, programas y proyectos para el Conocimiento y Reducción del Riesgo y el Manejo de Desastres.
4. Impartir las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo.
5. Impartir directrices para el seguimiento, la evaluación y el control del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a nivel municipal.
6. Evaluar los resultados de las políticas de gestión del riesgo.
7. Coordinar las instituciones públicas y privadas para el diseño de planes y programas derivados del Sistema de Gestión del Riesgo.
8. Coordinar con las entidades internacionales, nacionales y regionales, de carácter público y privado, los recursos económicos y logísticos necesarios para el cumplimiento de la Gestión de Riesgo.
9. Determinar los insumos y elementos necesarios para la atención primaria de las situaciones de desastre.
10. Administrar el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.
11. Coordinar el desempeño del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y realizar su convocatoria.
12. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia. (…)"

A su vez, el Decreto Extraordinario Nº 411.0.20.0516 de 2016, establece también en su artículo 120, las funciones de la Subsecretaría para el Conocimiento y Reducción del Riesgo, de la siguiente manera:

"(…)
1. Actualizar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Realizar seguimiento, evaluación y control al personal de gestión del riesgo de desastres a nivel municipal.
3. Ejecutar los planes, programas y proyectos de Conocimiento y Reducción del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Riesgo
4. Realizar seguimiento al desempeño del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.
5. Ejecutar los planes y programas que permitan el cuidado y la defensa de la vida frente a los riesgos ocasionados por la acción del hombre o de la naturaleza.
6. Emitir concepto y aprobar los planes de emergencia y contingencia en aglomeraciones de público y eventos que se realicen en el Municipio de Santiago de Cali.
7. Aprobar el Plan de Emergencia y Contingencias para la realización de eventos y espectáculos públicos de artes escénicas e inspeccionar in situ su cumplimiento.
8. Desarrollar estrategias para promover la cultura de prevención de la materialización del riesgo.
9. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados de acuerdo con su competencia
(…)".

De ésta forma, en el marco de la política nacional de gestión del riesgo de desastres, adoptada por la Ley 1523 de 2012, y en cumplimiento de la obligación de incorporar la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial, reglamentada por el Decreto 1807 de 2014, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres del Distrito de Santiago de Cali ha identificado la necesidad de ejecutar una obra de reducción del riesgo y recuperación de una zona de amenaza no mitigable. Esta acción responde a la responsabilidad legal de las autoridades de ejecutar procesos para la reducción del riesgo, asegurando la sostenibilidad y seguridad territorial del Distrito. La obra proyecta realizar acciones para la rehabilitación del sector del barrio Belén, específicamente a la altura de la calle 6 Oeste entre carreras 36A y 40, con el objetivo de cumplir con el indicador de producto del Proyecto BPIN 2024760010594 de "Construcción de obras de reducción del riesgo de Desastre en puntos críticos en Santiago de Cali", contenido en el nuevo Plan de Desarrollo 2024 – 2027 en la Ficha BP-26005438 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE EN PUNTOS CRÍTICOS EN SANTIAGO DE CALI", y en el marco de lo contemplado en los artículos 40, 41 y 42 del Acuerdo 0373 de 2014 del Plan de Ordenamiento Territorial de Santiago de Cali.

El punto de la intervención se encuentra caracterizado como una zona de amenaza no mitigable por movimiento en masa de acuerdo al concepto sobre condiciones de riesgo emitido por la Subdirección de Planificación del Territorio con radicado orfeo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No. 202541320500007244 por lo que las intervenciones deben ser encaminadas a reasentar a la población ubicada en la zona, desarrollar actividades de demolición e intervenir en procura de la rehabilitación, estabilización y defensa del área a intervenir. De esta manera la administración distrital desde la vigencia 2020 - 2023 a través de la Secretaría de Infraestructura mediante el número de contrato No. 4151.010.26.1.1584-2023 con el objeto “Contratar la elaboración de los avalúos comerciales de predios localizados en el barrio Belén de la Comuna 20 del Distrito de Santiago de Cali, requeridos para la adquisición de bienes inmuebles y/o mejores para el cumplimiento del proyecto de inversión ficha EBI BP 26003017” ha adelantado las labores de adquisición de once (11) mejoras para su respectiva intervención.

La zona presenta condiciones geotécnicas y morfológicas que demandan especial atención. El talud posee una configuración subvertical con una altura aproximada de 20 metros, evidenciando signos de inestabilidad potencial asociados a procesos erosivos y de socavación progresiva en su base. Desde el punto de vista geotécnico, el perfil estratigráfico del terreno revela una matriz dominante de suelos finos limo-arcillosos, con presencia irregular de bloques pétreos de gran tamaño y afloramientos rocosos superficiales. Esta composición heterogénea corresponde a depósitos coluviales y residuales típicos del sector, lo cual incrementa la susceptibilidad a fenómenos de remoción en masa, especialmente bajo condiciones de saturación derivadas de lluvias intensas.

Por las condiciones descritas, la intervención estructural propuesta se considera técnicamente justificada y de atención prioritaria, dado que busca recuperar la zona ocupada, reducir el riesgo geotécnico, mejorar las condiciones de estabilidad de la ladera en el entorno inmediato de la quebrada Isabel Pérez. La configuración geomorfológica del área, sumada al aporte hidráulico significativo proveniente de la cuenca, genera una interacción entre la saturación del suelo, la presencia de bloques inestables y la alta pendiente, lo que confiere a la zona un riesgo crítico de inestabilidad.

Según lo evidenciado mediante visitas técnicas de referencia y los sobrevuelos realizados en el sector durante la primera temporada de lluvias del mes de abril de 2025. Se evidencia el aumento en el tamaño de las cárcavas, pérdida de estructura del talud a causa de la socavación, esta situación ha generado pérdida del sendero peatonal, daños en la red de alcantarillado en el sector, y el colapso de una vivienda de la parte alta. Esta problemática también ha sido asunto de mesas técnicas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

interinstitucionales por parte de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres como lo evidencia el Acta No. 4163.010.14.24.13 de 2025, en donde se planteó una intervención integral en el marco del artículo 42 del Plan de Ordenamiento Territorial iniciando con la disponibilidad de los recursos y la factibilidad de las obras de malla anclada.

En síntesis, las condiciones actuales comprometen y requieren de la intervención de una obra de rehabilitación, estabilización y defensa de la zona ocupada con riesgo no mitigable de movimiento en masa. Por tanto, la intervención se considera prioritaria, orientada a la recuperación y estabilización de la zona mediante la ejecución de una obra de malla anclada reduciendo a su vez el riesgo por movimientos en masa, con el desarrollo de obras complementarias de manejo de aguas de escorrentía y recuperación de la zona afectada.

El equipo técnico de la Secretaría de Gestión del Riesgo durante la fase de diagnóstico, identificó limitaciones físicas del entorno del punto de intervención propias de la zona catalogada como Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto, como accesos restringidos mediante pasos peatonales estrechos y la imposibilidad de ingreso de maquinaria pesada. Estas condiciones llevaron a descartar soluciones convencionales de contención como muros de concreto, pilotes o contrafuertes, por requerir excavaciones profundas, grandes volúmenes de materiales y el uso de equipo y maquinaria de gran tamaño, inviables en el contexto del sitio.

En consecuencia, se optó por una solución técnica adaptada a las condiciones geográficas y de acceso: la estabilización mediante suelo reforzado con grapas o suelo grapado. Esta técnica permite la ejecución de perforaciones, instalación de anclajes pasivos, aplicación de lechada de cemento, colocación de geomantos y mallas estructurales de acero galvanizado, todo mediante labores manuales especializadas. Este enfoque se adapta a la topografía compleja y a la proximidad de las viviendas, reduciendo el impacto constructivo, evitando intervenciones prediales mayores y garantizando la seguridad de los trabajadores y residentes durante la obra.

El proyecto contempla la intervención técnica de un tramo crítico ubicado entre la calle 6 Oeste y las carreras 39A y 40, afectado por deslizamientos recurrentes desde el año 2021, agravados por eventos de alta pluviosidad asociados al fenómeno de La Niña.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

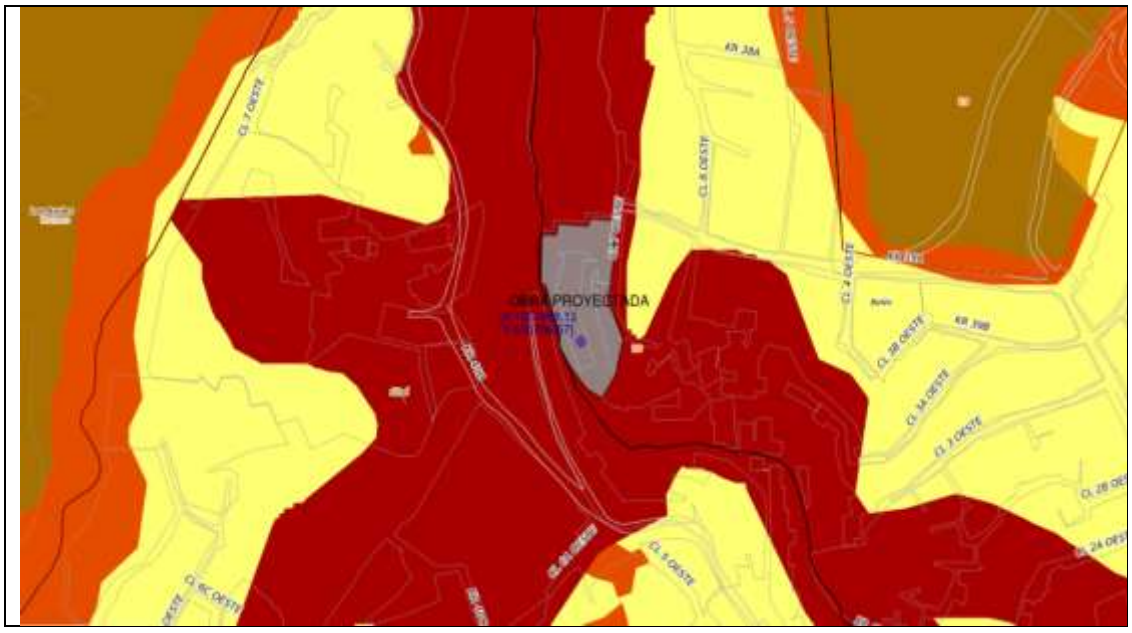
Con estas obras se busca recuperar y/o rehabilitar la zona de riesgo no mitigable garantizar la estabilidad del terreno y salvaguardar la seguridad de los habitantes del sector, al tiempo que se propicia la recuperación de espacios públicos funcionales y seguros que contribuyan a la conectividad y sostenibilidad urbana del barrio Belén.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO.

La zona priorizada para la realización de las obras de contención se encuentra ubicada en la comuna 20, barrio Belén, sector San Francisco, sobre una ladera de la cuenca hidrográfica de la quebrada Isabel Pérez, a la altura de la calle 6 oeste entre carreras 39ª y 40.




Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



| COORDENADAS (MAGNA-SIRGAS CALI) | ESTE | NORTE |
|---|---|---|
| | 1057968.13 | 870706.57 |

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA

El proyecto tiene como objetivo principal la recuperación de la zona de amenaza no mitigable del talud ubicado en la ladera de la cuenca hidrográfica de la quebrada Isabel Pérez, así como la ejecución de las obras complementarias para garantizar la durabilidad de la intervención, la evacuación de las aguas lluvias y el efecto erosivo sobre el talud de la Calle 6 Oeste entre las Carreras 39A y 40, en el barrio Belén de la Comuna 20 del Distrito de Santiago de Cali. Esta intervención se enmarca dentro de los lineamientos establecidos en los artículos 40, 41 y 42 del acuerdo 0373 de 2014 del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, los cuales orientan las acciones de mitigación del riesgo en zonas de alta amenaza no mitigable y promueven la recuperación de áreas de ladera afectadas ocupadas y afectadas por fenómenos de inestabilidad geotécnica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La solución propuesta contempla la implementación de obras de contención y control de erosión mediante un sistema de suelo grapado o malla anclada, técnica ampliamente utilizada en la estabilización de taludes con condiciones de acceso limitado y alta pendiente. Este sistema se basa en la instalación de anclajes pasivos de acero embebidos en perforaciones inclinadas, los cuales se inyectan con lechada de cemento para generar adherencia entre el refuerzo y el suelo, mejorando así su resistencia al corte y su comportamiento frente a esfuerzos de tracción. Sobre la superficie del talud se dispondrá una malla estructural galvanizada de triple torsión, reforzada con geomanto sintético, que actuará como elemento de confinamiento superficial y control de erosión, reduciendo el desprendimiento de partículas y la afectación por escorrentía superficial.

Esta solución técnica fue seleccionada debido a su idoneidad para terrenos con restricciones topográficas y su capacidad de ejecución mediante procedimientos constructivos manuales especializados, lo cual minimiza el impacto sobre el entorno, evita movimientos de tierra masivos y reduce la necesidad de maquinaria pesada. Adicionalmente, el sistema de suelo grapado presenta ventajas en términos de flexibilidad estructural, permitiendo adaptarse a la geometría irregular del talud y garantizando un comportamiento estable ante condiciones de saturación y sobrecarga por lluvias intensas.

En lo correspondiente a la rehabilitación y/o recuperación de la zona de riesgo no mitigable, el proyecto prevé la construcción de obras complementarias en concreto reforzado, diseñado para garantizar la seguridad de los transeúntes y la estabilidad frente a las cargas dinámicas y las condiciones de pendiente del terreno. Dada la topografía pronunciada del sector y la limitada disponibilidad de espacio para cimentaciones superficiales, se ha proyectado un sistema de contención con cimentación profunda mediante caissons o pilotes perforados de modo manual. Estos elementos, conformados por secciones de concreto armado, proporcionarán la capacidad portante necesaria para resistir esfuerzos de deslizamiento y volcamiento, transmitiendo las cargas a estratos más competentes del subsuelo.

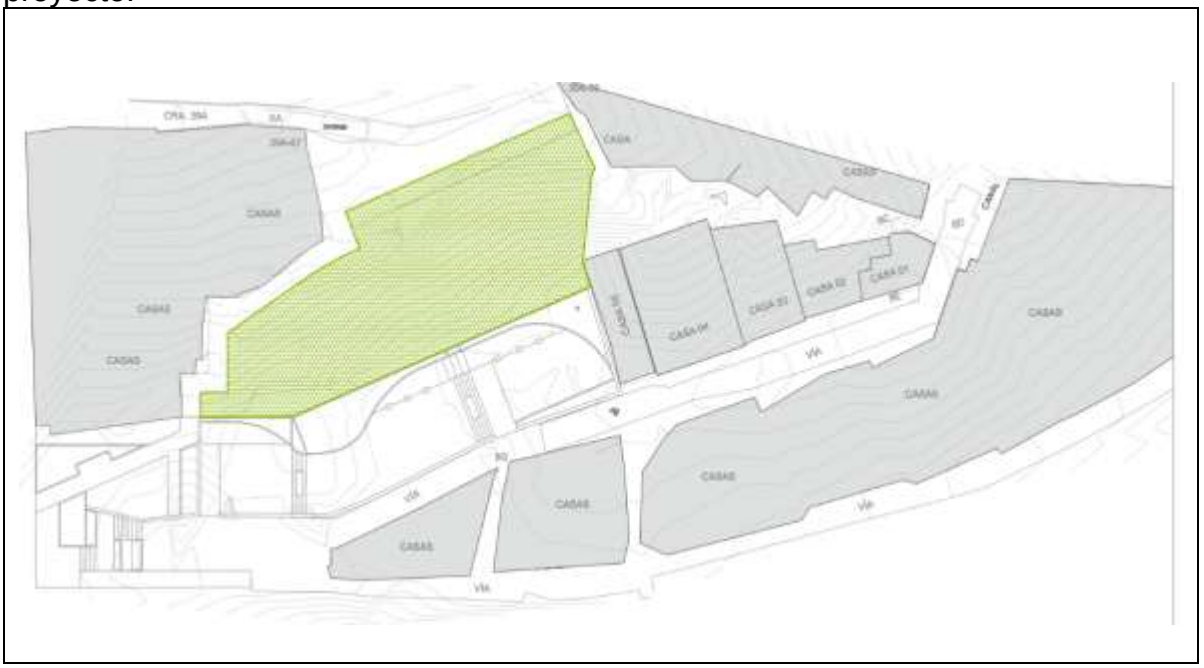
El muro de contención asociado al andén estará vinculado estructuralmente a las cabezas de los caissons a través de una viga de amarre o enlace, lo que permitirá conformar un sistema rígido e integral que controle los desplazamientos horizontales del terreno y asegure la estabilidad global de la estructura. De esta forma, la combinación de la cimentación profunda con el muro de contención y el sistema de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

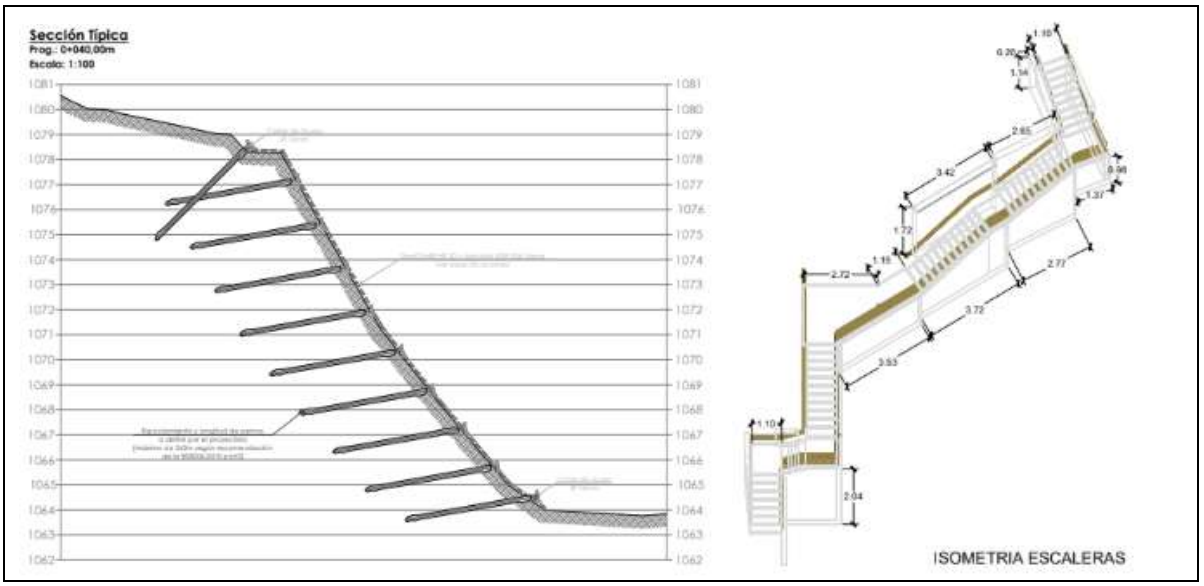
suelo grapado garantizará un comportamiento estable y seguro del conjunto, optimizando la relación entre desempeño técnico, costo y viabilidad constructiva en las condiciones de ladera que caracterizan el sitio de intervención.

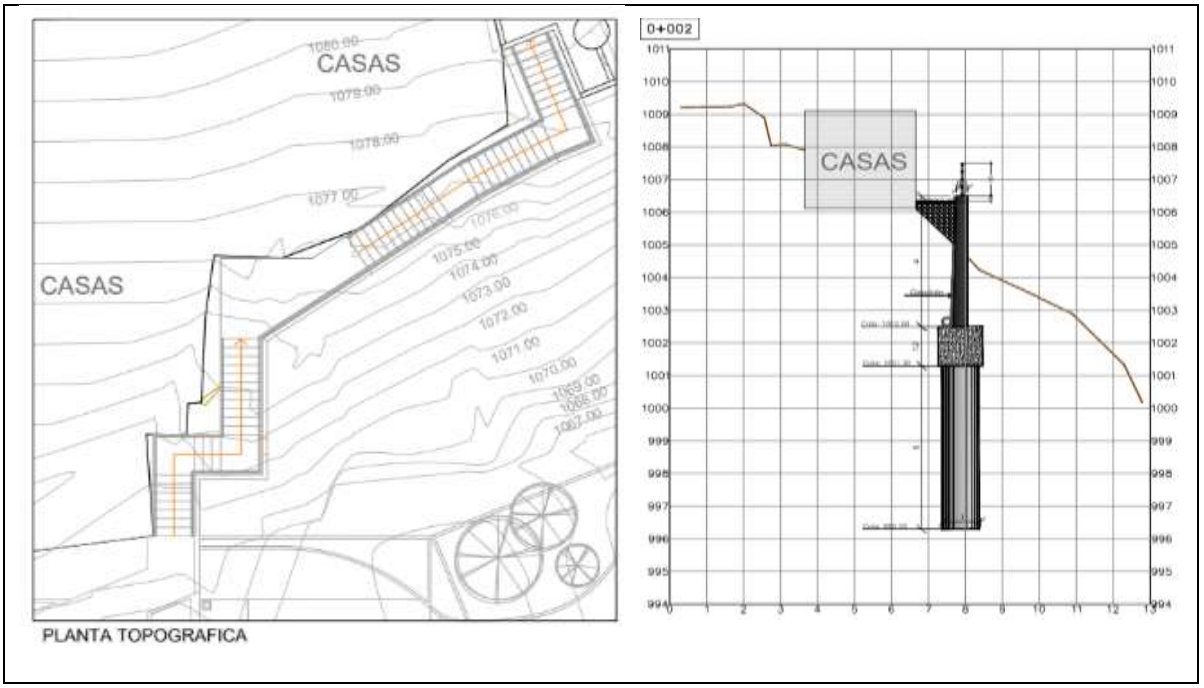
De manera complementaria, se desarrollarán obras de drenaje superficial y manejo hidráulico orientadas a la recolección, conducción y disipación de las aguas de escorrentía, con el fin de evitar procesos de socavación en la base del talud. Estas obras incluyen la construcción de cunetas revestidas, zanjas de coronación, disipadores de energía y un cárcamo de recolección, elementos esenciales para garantizar la estabilidad del sistema y prolongar la vida útil de la intervención.

El alcance técnico descrito incluye los costos directos asociados a la ejecución de las obras, así como las actividades complementarias relacionadas con el ajuste y actualización de los estudios técnicos, la implementación del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) y los requerimientos administrativos, de control y seguimiento ambiental, conforme a lo establecido en el anexo presupuestal del proyecto.

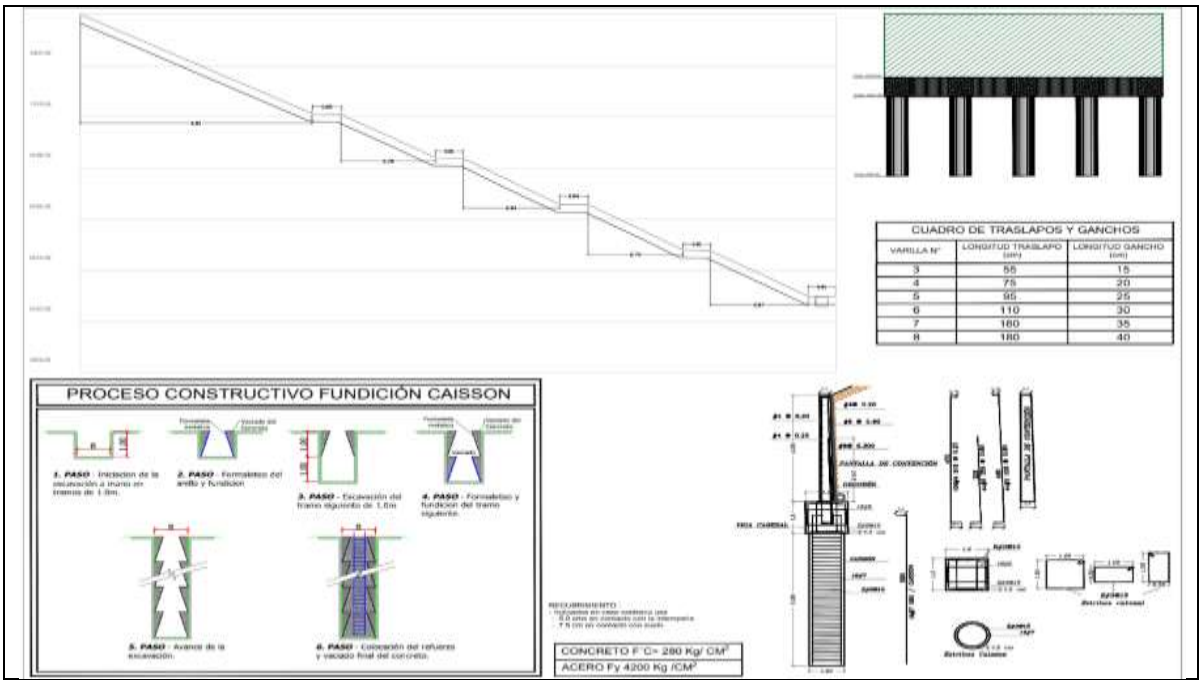


Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.




Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.




La elaboración de los diseños técnicos de detalle constituye un insumo fundamental para garantizar la viabilidad técnica, financiera y ambiental de la posterior ejecución de las obras, en la medida en que permite definir con precisión los alcances de intervención, las soluciones constructivas más adecuadas y la estimación real de costos, plazos y requerimientos ambientales asociados, reduciendo los niveles de incertidumbre en la ejecución de las intervenciones proyectadas.

En este contexto, durante el año 2024, la Secretaría de Gestión del Riesgo del Distrito de Santiago de Cali recibió por parte de la Secretaría de Infraestructura los diseños técnicos desarrollados en fase 3, los cuales integran de manera articulada los componentes geotécnico, topográfico, estructural y arquitectónico. Estos diseños constituyen un insumo técnico vital para el desarrollo de la estructuración del presente proceso de contratación, al proporcionar el soporte necesario para la definición de las especificaciones técnicas, cantidades de obra, actividades a ejecutar y costos asociados, garantizando la coherencia entre el diagnóstico del riesgo identificado y las soluciones planteadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las intervenciones propuestas se orientan a la recuperación de zonas no mitigables actualmente ocupadas, así como a la rehabilitación de las condiciones de estabilidad del talud, mediante la recuperación y adecuación de infraestructura de redes y senderos previamente existentes. Estas actuaciones resultan indispensables, dado que la ausencia de tratamiento adecuado de dichos elementos promueve procesos de erosión en el sector, asociados a deficiencias en el sistema de alcantarillado y a la erosión antrópica generada por el tránsito peatonal y el recorrido constante de personas, condiciones que afectan de manera directa la estabilidad del talud y comprometen la durabilidad y funcionalidad de las obras de estabilización instaladas. En este sentido, las obras proyectadas buscan no solo mitigar los factores de inestabilidad identificados, sino también prevenir la reincidencia de procesos erosivos y fallas asociadas al uso inadecuado del área intervenida, contribuyendo a la recuperación integral del entorno y a la protección de la infraestructura existente y proyectada.

Estas intervenciones responden al enfoque preventivo y correctivo establecido en la Ley 1523 de 2012 sobre la Gestión del Riesgo de Desastres en Colombia, así como a los lineamientos definidos en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Santiago de Cali. De igual forma, se encuentran en concordancia con la normativa urbanística y territorial vigente, en particular con lo dispuesto en el Decreto 1807 de 2014 y la Ley 388 de 1997, garantizando que las actuaciones propuestas se desarrollen bajo criterios de ordenamiento territorial, sostenibilidad y reducción del riesgo.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres del Distrito Especial de Santiago de Cali formuló y registró en el banco de proyectos del Distrito el proyecto denominado “Construcción de obras de reducción del riesgo de Desastre en puntos críticos en Santiago de Cali” BP-26005438.

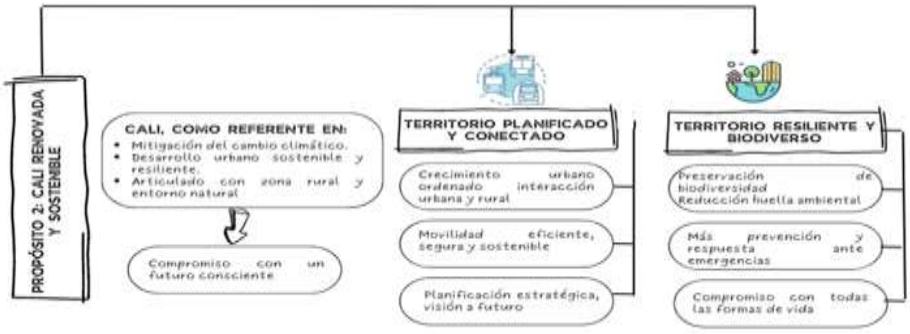
Frente a lo anterior, debe resaltarse que, actualmente el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 “Cali Capital Pacífica de Colombia”, traza tres propósitos claros, a saber: lograr la reconciliación de los caleños, hacer de nuestro territorio un lugar renovado y sostenible; lograr la excelencia institucional a través de un gobierno enfocado en servir a sus ciudadanos y administrar los recursos de manera transparente. Representado en 3 propósitos, 6 retos y 21 programas bajo el siguiente esquema:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.




Fuente: DAP - Plan de Desarrollo 2024 - 2027

En el presente Plan de Desarrollo 2024 - 2027 “Cali Capital Pacífica de Colombia” la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres participa a través del Propósito 2 “Cali Renovada y Sostenible” mediante el cual se busca ser un referente en sostenibilidad y resiliencia territorial, alineando el progreso de la urbe con su zona rural y todo su entorno natural, para lo cual se requiere recuperar las bondades del territorio mediante la armonización del espacio natural con el construido y potenciar sus fortalezas a través de la atención de las problemáticas generadas por el crecimiento urbano desorganizado y los efectos derivados del cambio climático.




Fuente: DAP - Plan de Desarrollo 2024 - 2027

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Como parte de esta estrategia, se establece el Programa denominado Gestión del Riesgo y atención de Desastres, cuyo objetivo busca fortalecer las capacidades institucionales de los equipos de primera respuesta de Santiago de Cali para la operación en la Gestión del Riesgo de Desastres.

En ese orden de ideas, la Secretaría de Gestión de Riesgos de Santiago de Cali formuló el Proyecto de Inversión denominado “Construcción de obras de reducción del riesgo de Desastre en puntos críticos en Santiago de Cali” BP-26005438**,** el cual surgió como respuesta al problema “Sectores localizados en zonas de alto riesgo por amenazas de origen natural y socionatural en Santiago de Cali”, con el siguiente objetivo general “Reducir el riesgo de desastres en sectores impactados por fenómenos de origen socionatural en Santiago de Cali” y la siguiente descripción: En la parte alta de algunos sectores de la comuna 18 y comuna 20, específicamente en los sectores de Salón azul - Comuna 18, Quebrad Guarruz Comuna 20, La Cristalina – Comuna 20, Quebrada Isabel Pérez- Comuna 20 y la Isla en Comuna 2, se observan problemáticas de eventos relacionados principalmente con remociones en masa o movimientos de tierra, lo que representa un riesgo para la salud y por ende la vida de la población. Debido a un proceso de urbanización de manera irregular en sectores de la Comuna 18 y 20, estos puntos, enfrentan situaciones de riesgo específicas para quienes habitan o transitan por esas zonas, además del deterioro ambiental del territorio. Estas áreas se caracterizan por la inestabilidad del terreno, con la presencia de fenómenos como remoción en masa o desestabilización del talud de manera localizada y puntual, esta problemática no solo afecta a la comunidad en términos de seguridad y calidad de vida, sino que también impacta negativamente en el medio ambiente, la movilidad y los servicios públicos acrecentando las precarias condiciones de vida del sector. El problema radica en que el municipio de Santiago de Cali en años anteriores no realizó obras de reducción del riesgo de desastres en estos sectores y la población se encuentra expuesta a que ocurra un desastre debido principalmente a deslizamiento traslacional en suelo o roca sobre las viviendas de los mencionados pobladores, con un alto riesgo de pérdida de vidas humanas.

Lo anterior se encuentra plenamente alineado con el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 “Cali Capital Pacífica de Colombia”, específicamente en el Propósito “Cali Renovada y Sostenible”, Reto “Territorio Resiliente y Biodiverso”, Programa “Gestión del Riesgo y Atención de Desastres”, y del Indicador de Producto: “Acciones correctivas para la reducción del Riesgo de Desastre implementadas”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ahora, en cuanto a las competencias en materia contractual, empezamos diciendo que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, concede la facultad a los jefes y representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

La Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", regula en el capítulo VI referente a los Alcaldes, específicamente en el literal d), numeral 5 del artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que es competencia del Alcalde Municipal celebrar los contratos y convenios de acuerdo con el Plan de Desarrollo y con el presupuesto del Distrito, observando las normas jurídicas aplicables; y, en el artículo 92 indica:

"Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.
Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO .- La delegación exime de responsabilidad al alcalde y corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquél, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. (…)

El artículo 9 y siguientes de la precitada Ley 489 de 1998, regula de manera general la delegación como modalidad de gestión de la administración pública, en el marco de lo consagrado en el artículo 209 del Estatuto Superior. Y el artículo 10 de la misma ley, precisa que las autoridades delegantes deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por su parte, y ya descendiendo a las normas y del orden territorial, tenemos que el artículo 171 del Acuerdo 0438 del 2018 del Concejo Municipal de Santiago de Cali, "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", establece:

**Artículo 171. CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO.** El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo .tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituyan

Tendrán la capacidad de contratar con relación a su presupuesto, los Gerentes, Rectores, Directores, Presidentes de los Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, Empresas Sociales del Estado y demás entidades que independiente de su naturaleza jurídica, su régimen jurídico sea las de una EICE del orden Municipal.

Así mismo, tendrá la capacidad de contratar el Concejo Municipal en cabeza de su Presidente, la Personería de Santiago de Cali en cabeza del Personero Municipal y la Contraloría General de Santiago de Cali en cabeza del Contralor Municipal (Concordancia: Decreto Ley 111 del 1996, art. 110).

Así mismo, tenemos el artículo 18 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, que establece a los secretarios de despacho y los directores de departamento administrativo como parte del Gobierno Municipal:

"Artículo 18. Gobierno Municipal. El Alcalde, los secretarios de despacho y los directores de departamento administrativo, en cada caso particular, en razón de la especialización temática y funcional de sus competencias, constituyen el Gobierno

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Municipal. El Alcalde, como jefe de la Administración Municipal, ejerce sus atribuciones por medio de los organismos y entidades que, conforme al marco jurídico, son creadas por el Concejo"

El artículo 28 del mismo Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, establece las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto en las Secretarías de Despacho, los Departamento Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Distrito Especial de Santiago de Cali, que, de conformidad con la norma en cita, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo Organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde. Para ejercer las facultades otorgadas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, se condicionó en el parágrafo del artículo 28, el ejercicio de dichas competencias a los actos administrativos que expida el Alcalde para reglamentar la materia, previa autorización a éste por parte del Concejo del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Con ocasión de lo anterior, el Alcalde del Distrito de Santiago de Cali en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales citadas en precedencia y en especial lo previsto en el parágrafo del artículo 28 del Decreto Extraordinario Nº 411.0.20.0516 de 2016, expidió el Decreto No.4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024 "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI", corregido por el Decreto No.4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024 y modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024 y por el Decreto No. 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025.

El Artículo Primero Artículo del Decreto No.4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024 establece la capacidad de los organismos y su Secretario en éste caso de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres para contratar, comprometer y ordenar el gasto de las apropiaciones presupuestales incorporadas a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

su presupuesto. Por su parte el Artículo Segundo del mencionado Decreto No.4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024 establece las Facultades Comunes de las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidades Administrativas Especiales, en materia de contratación y dispone que, de conformidad con el numeral 8 del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali tendrán competencia para adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia. Las excepciones establecidas en los numerales 1.3, 1.5. y 3. del Artículo Segundo del Decreto No 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024 y por el Decreto No. 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025, no aplican en el presente caso en la medida de que la cuantía del presente proceso de selección, no supera los 3.000 SMLMV, por lo cual no se requiere delegación especial y adicional a la delegación genérica ya recibida en los artículos 1 y 2 del Decreto No.4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024.

## 6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La obra pública objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72, como se indica en la siguiente tabla:

| Código UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| 30121900 | Estructuras y Construcción y Fabricación de Componentes y Suministros | Carreteras y paisaje | Estabilizadores de suelos y materiales de refuerzo |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| Código UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| 31163400 | Componentes de Manufactura y Suministros | Hardware | Redes metálicas y estructuras de cribado |
| 70131500 | Servicios de Contratación en Agricultura, Pesca, Silvicultura y Vida Silvestre | Preparación, gestión y protección de la tierra y el suelo | Protección de la tierra y el suelo |
| 72103300 | Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones | Servicios de mantenimiento y reparación de edificios e instalaciones | Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructuras |
| 72141500 | Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones | Servicios de construcción pesada | Servicios de preparación de tierras |
| 72152700 | Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones | Servicios especializados de construcción y mantenimiento | Servicios de instalación y reparación de hormigón |
| 77101500 | Servicios Ambientales | Gestión ambiental | Evaluación de impacto ambiental |
| 77111600 | Servicios Ambientales | Protección del medio ambiente | Rehabilitación ambiental |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| Código UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| 81101500 | Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura | Ingeniería civil y arquitectura |
| 81151700 | Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | Servicios de ciencias de la Tierra | Geología |
| 93142000 | Servicios políticos y asuntos cívicos | Servicios comunitarios y sociales | Desarrollo Urbano |

## 7. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 20307

## 8. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, se establece en cabeza de las Entidades Estatales lo siguiente, *“La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."*

En coherencia a lo expuesto, el Organismo en la etapa de planeación del Proceso realizó el estudio del sector relativo con el objeto y alcance de la necesidad que se pretende satisfacer a través del presente proceso contractual, este se constituye como un anexo al estudio previo y forma parte integral del mismo.

## 9. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 9.1 OBJETO DEL CONTRATO

EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN Y DEFENSA DE ÁREAS CON AMENAZA POR MOVIMIENTO EN MASA EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE REFUERZO DE MALLA METÁLICA DOBLE TORSIÓN (CON ANCLAJES PASIVOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN FUNCIONAMIENTO) Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS INCLUYENDO LA REVEGETALIZACIÓN DEL TALUD. IDENTIFICADOS EN EL BARRIO BELÉN EN LA COMUNA 20 UBICADO ENTRE LAS CARRERAS 39A Y 40 DE LA CALLE 6 OESTE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

### 9.2 ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con lo estipulado en el Anexo Técnico, así como las especificaciones y características señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. 4163.001.32.1.205-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

El presente contrato contempla la ejecución de una obra de infraestructura para la rehabilitación, recuperación y defensa de áreas con amenaza por movimiento en masa mediante la implementación de un sistema de malla metálica doble torsión con anclajes pasivos y todo lo necesario para su correcta instalación funcionamiento y sus obras complementarias en el barrio Belén ubicado en la comuna 20 entre las carreras 39a y 40 de la calle 6 Oeste del Distrito Especial de Santiago de Cali

1. Aspectos técnicos

1.1. Actividades preliminares

Como primera fase del proyecto, se contempla la ejecución del ajuste y actualización de los diseños suministrados por la Secretaría de Infraestructura, los cuales datan del año 2022. Dado el tiempo transcurrido y la exposición del talud a condiciones de intemperie, se ha evidenciado una alteración significativa en su morfología, situación que puede incidir directamente en las cotas de cimentación e implantación de las obras en el terreno. Este cambio geomorfológico podría modificar los parámetros estructurales inicialmente establecidos, particularmente en lo referente a la estabilidad global, la capacidad portante del terreno y las longitudes de desarrollo de los anclajes pasivos de acero, así como la densidad superficial requerida para garantizar la adecuada sujeción de la malla de contención.

Adicionalmente, se ha identificado aparentemente un incremento en los caudales superficiales debido a los altos índices de precipitación registrados en los últimos períodos, lo que hace necesario revisar y ajustar el componente hidrológico del diseño. En este sentido, se verificará la coherencia de los tiempos de retorno, coeficientes de escorrentía y demás parámetros empleados en el dimensionamiento de las obras de drenaje, conforme a los lineamientos del Manual de Drenaje para Carreteras del INVIAS (2013) y la Norma Colombiana de Diseño Geotécnico – NSR-10, Título H.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Una vez actualizados los diseños, se procederá con las actividades preliminares, las cuales incluyen la localización y replanteo del trazado general del proyecto, abarcando las zonas a recuperar y/o rehabilitar. El área de intervención será delimitada mediante un cerramiento perimetral provisional con tela metálica galvanizada tipo tejida de 2,10 m de altura, asegurada a postes metálicos y complementada con señalización preventiva, informativa y de restricción de acceso. Se dispondrá un punto único de control para ingreso y salida del personal y de los equipos de obra, garantizando condiciones adecuadas de seguridad y orden operativo.

De igual manera, se realizará el aseo y despeje del área de trabajo, incluyendo el retiro de material vegetal, maleza, escombros y residuos superficiales, así como la instalación de servicios provisionales de energía, almacenamiento de herramientas y bodegaje de materiales. Durante la ejecución de estas labores se implementará una señalización temporal de obra, conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de Señalización Vial – Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles y Carreteras (INVIAS, 2015), garantizando la seguridad peatonal mediante la instalación de barandas y pasos provisionales debidamente protegidos.

1.2. Demoliciones y disposición de materiales

Las labores de demolición comprenderán la ejecución controlada y secuencial del retiro de elementos existentes tales como andenes, sardineles, gradas, edificaciones deterioradas y estructuras precarias localizadas dentro del área de intervención. Dentro de estas se incluyen once (11) mejoras de vivienda adquiridas por la Secretaría de Infraestructura en el año 2023, las cuales forman parte del inventario de bienes del municipio y deberán ser desmanteladas siguiendo los procedimientos técnicos y ambientales correspondientes. Estas actividades estarán asociadas al trazado proyectado para la adecuación de las zonas destinadas a obras de rehabilitación y recuperación.

Durante el proceso de demolición, los materiales resultantes serán retirados mediante procedimientos manuales o asistidos, según las condiciones topográficas y de accesibilidad del terreno. Las cuadrillas de trabajo efectuarán la recolección, cargue y transporte de los escombros empleando herramientas menores y equipos auxiliares que garanticen la seguridad de los operarios y la protección de las estructuras adyacentes. Se prevé que las labores se ejecuten bajo supervisión técnica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

permanente para asegurar la correcta segregación de los residuos y minimizar el impacto ambiental durante la operación.

Dadas las limitaciones de acceso propias del sector, las demoliciones deberán realizarse de manera completamente manual, utilizando herramientas livianas y equipos portátiles de baja vibración. El acarreo de los materiales demolidos se efectuará a lo largo de un tramo aproximado de 300 metros, mediante el uso de buggies o carretillas hasta un punto de acopio temporal, desde donde se realizará la carga a volquetas para su transporte final. Esta misma distancia de acarreo deberá recorrerse para el suministro de materiales de obra, lo cual implicará una planificación logística detallada y un control riguroso de los tiempos de traslado para evitar interferencias con el desarrollo de otras actividades constructivas.

La disposición final de los residuos de demolición se realizará exclusivamente en botaderos o escombreras debidamente autorizadas por la autoridad ambiental competente, cumpliendo lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y en la Resolución 472 de 2017, mediante la cual se establecen los lineamientos para la gestión integral de los residuos de construcción y demolición (RCD). Asimismo, se garantizará la clasificación en sitio de los materiales reutilizables o reciclables, promoviendo prácticas sostenibles de manejo ambiental de acuerdo con la normatividad vigente y las políticas de gestión ambiental del municipio.

1.3. Movimientos de tierra

Se ejecutarán excavaciones y perfilado de taludes, con cargue manual o mecánico y transporte de material hasta 10 km. Cuando sea necesario, se realizarán sobreacarreos con carretas en zonas de difícil acceso o ladera. Los rellenos se efectuarán con material del sitio y roca muerta, debidamente compactada con equipos tipo “rana” y/o “saltarín”, garantizando la densidad mínima establecida según el Título E de la NSR-10 (Norma Sismo Resistente Colombiana) y las especificaciones del INVIAS (2022).

Durante las excavaciones se aplicarán sistemas de protección temporal mediante entibados o apuntalamientos, conforme a los lineamientos de la Resolución 5018 de 2019 del Ministerio de Trabajo en materia de seguridad y salud en el trabajo para excavaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.4. Estabilización con malla anclada y control de escorrentía

Previo a la instalación de los sistemas de contención, se realizará el perfilamiento del talud y la limpieza del material suelto. Posteriormente, se ejecutará la perforación manual para la instalación de anclajes pasivos de acero con pernos y placas, aplicando lechada de cemento tipo I o II, y se colocará un sistema de geomanto reforzado y malla de acero galvanizado de doble torsión, conforme a los lineamientos del Título H de la NSR-10 sobre estructuras de contención y las normas NTC 3493 y NTC 3494 sobre productos metálicos para anclajes y mallas.

Adicionalmente, se construirán obras hidráulicas complementarias, como disipadores de energía en concreto ciclópeo, cunetas revestidas con juntas selladas y un cárcamo de recolección de aguas, diseñados de acuerdo con el RAS 2020 (Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico). Las pruebas de control incluirán registros de perforaciones, consumo de lechada y ensayos de adherencia o arrancamiento en una muestra representativa de anclajes.

1.5. Reposición de puntos de alcantarillado

Las actividades comprenden la demolición de cajas existentes y el retiro de tramos de tubería deteriorada. Se construirán nuevas cajas de inspección de 80×80 cm y cámaras tipo B de hasta 1,5 m de profundidad (si se requiere), e instalará tubería PVC tipo Novafort con diámetro según diseño, cumpliendo las especificaciones del RAS 2020 y las Normas Técnicas Colombianas NTC 576 y NTC 5108.

Todas las redes serán sometidas a pruebas de estanqueidad e inspección final antes de su puesta en servicio, garantizando su funcionalidad y hermeticidad.

1.6. Gestión ambiental y social

Se implementará un Programa de Gestión Ambiental y Social (PAGA) que incluirá acciones de comunicación con la comunidad, perifoneo informativo, instalación de vallas, distribución de plegables y punto de atención al ciudadano, conforme a las políticas de participación establecidas por el Decreto 1076 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El plan de contingencias contará con kits de emergencia, extintores, botiquines y equipos de primeros auxilios, además de kits antiderrames y elementos de protección personal, siguiendo la Resolución 0312 de 2019 (Sistema de Gestión de SST) y la NTC 1692 (Manejo de sustancias peligrosas).

La gestión de residuos se realizará mediante clasificación por código de colores y disposición final en sitios autorizados, conforme a la Resolución 2184 de 2019 (Gestión de residuos sólidos no peligrosos).

1.7. Condiciones y restricciones de ejecución

Debido a las condiciones topográficas del terreno y el acceso restringido, se priorizará la ejecución manual de las actividades y el transporte por carreteo en ladera, minimizando el uso de maquinaria pesada. No se permitirá la intervención intrapredial ni reforzamientos estructurales en viviendas fuera del trazado intervenido.

Tampoco se ejecutarán nuevas acometidas domiciliarias distintas a las previstas en las reposiciones puntuales. Todas las labores deberán cumplir estrictamente con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 5018 de 2019 y Decreto 1072 de 2015), garantizando la protección del personal mediante el uso de líneas de vida, arneses, barandas, orden y aseo, así como el control del tránsito peatonal y vehicular durante la ejecución.

2. Requisitos de personal.

Para el desarrollo de las actividades técnicas descritas en el presente anexo se requiere la participación de un equipo multidisciplinario conformado por profesionales con formación, experiencia y competencias específicas. El proponente deberá acreditar, mediante carta de disponibilidad suscrita por cada uno de los profesionales y el representante legal, manifestando que cuenta como mínimo con el personal que a continuación se relaciona.

| CARGO | PERFIL |
|---|---|
| Director de Obra: Un (1) Profesional en Ingeniería Civil con posgrado a nivel de | Experiencia General: |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| CARGO | PERFIL |
|---|---|
| Maestría o doctorado en Gerencia de Proyectos y/o y/o Ingeniería de la Construcción y/o Ingeniería Civil<br><br>Dedicación Proyecto: 30% | Experiencia profesional mínima de diez (10) años contados a partir de la fecha de obtención de la matrícula profesional. El profesional deberá contar con Formación de posgrado a nivel de Maestría o doctorado en Gerencia de Proyectos y/o y/o Ingeniería de la Construcción y/o Ingeniería Civil, con título otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, debidamente acreditado mediante diploma o acta de grado.<br><br>Experiencia específica:<br><br>El profesional deberá acreditar experiencia específica de al menos cinco (5) años bajo el cargo de director de obra y/o coordinador y/o asesor de proyectos de obras de estabilización de taludes y/o protección y mitigación de taludes y/o construcción de obras de emergencias y/o atención obras de emergencia y/o atención de emergencias de taludes y/o atención y prevención de emergencias y/o similares. |
| Profesional Residente de Obra: Un (1) Profesional en Ingeniería Civil con formación a nivel de posgrado en | Experiencia General: |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| CARGO | PERFIL |
|---|---|
| gerencias de proyectos y/o gerencia de la construcción.<br><br>Dedicación Proyecto: 100% | Experiencia profesional mínima de diez (10) años contados a partir de la fecha de obtención de la matrícula profesional. El residente de obra deberá contar con Formación de posgrado en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de la Construcción con título otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, debidamente acreditado mediante diploma o acta de grado.<br><br>Experiencia específica:<br><br>El profesional deberá acreditar experiencia específica de al menos cinco (5) años bajo el cargo de residente de obra y/o coordinador de proyecto y/o similar de proyectos de obras de estabilización de taludes y/o protección y mitigación de taludes y/o construcción de obras de emergencias y/o atención obras de emergencia y/o atención de emergencias de taludes y/o atención y prevención de emergencias y/o similares. |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| CARGO | PERFIL |
|---|---|
| Profesional Especialista en Estructuras: Un (1) Profesional en Ingeniería Civil y formación de posgrado a nivel de maestría o doctorado en estructuras y/o ingeniería civil con énfasis en estructuras.<br><br>Dedicación Proyecto: 20% | Experiencia General:<br><br>Experiencia de un mínimo de diez (10) años como profesional, contados a partir de la fecha de obtención de la matrícula profesional. El asesor deberá contar con formación de posgrado a nivel de maestría o doctorado en estructuras y/o Ingeniería con énfasis en estructuras, con título otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, debidamente acreditado mediante diploma o acta de grado.<br><br>Experiencia Específica:<br><br>Experiencia mínima de cinco (5) años en cargos directivos y/o asesor en proyectos de Ingeniería Estructural y/o Diseño de Estructuras de contención y/o similar. |
| Profesional Especialista en Geotecnia y suelos: Un (1) Profesional en Ingeniería Civil y formación a nivel de posgrado a nivel de maestría o doctorado en Geotecnia y/o Ingeniería de Fundaciones<br><br>Dedicación Proyecto: 50% | Experiencia General:<br><br>Experiencia de un mínimo de diez (10) años como profesional, contados a partir de la fecha de obtención de la matrícula profesional. El asesor deberá contar con formación de posgrado a nivel de maestría o doctorado en Geotecnia y/o Ingeniería de Fundaciones, con título |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| CARGO | PERFIL |
|---|---|
| | otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, debidamente acreditado mediante diploma o acta de grado.<br><br>Experiencia Específica:<br><br>Experiencia mínima de cinco (5) años en cargos directivos y/o asesor en proyectos de Geotecnia y/o Ingeniería de Fundaciones y/o Estabilización de taludes y/o similar. |
| Profesional Social: Un (1) Profesional en Sociología y/o Trabajador Social y formación a nivel de posgrado en Gerencia Social.<br><br>Dedicación Proyecto: 50% | Experiencia General:<br><br>Experiencia de mínimo de diez (10) años como profesional, contados a partir de la fecha de obtención de la matrícula profesional. El asesor deberá contar con formación de posgrado en Gerencia Social y/o Trabajo Social, con título otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, debidamente acreditado mediante diploma o acta de grado.<br><br>Experiencia Específica: |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| CARGO | PERFIL |
|---|---|
| | Experiencia específica de cinco (5) años en cargos de asesor social y/o director social y/o residente social y/o director de trabajo social y/o asesor de proyectos de gestión social en proyectos de infraestructura. |
| Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo: Un (1) Profesional en Administración en Salud Ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo y/o a fines<br><br>Dedicación Proyecto: 100% | Experiencia General:<br><br>Experiencia de mínimo de cinco (5) años como profesional, contados a partir de la fecha de obtención de la matrícula profesional.<br>**Experiencia Específica:**<br><br>Experiencia de mínimo tres (3) años en cargos de residente de seguridad y salud en el trabajo y/o Inspector de seguridad y salud en el trabajo en proyectos de infraestructura. |
| Profesional Ambiental: Un (1) Profesional en Ingeniería Ambiental y/o Administrador Ambiental<br><br>Dedicación Proyecto: 50% | Experiencia General:<br><br>Experiencia de mínimo de cinco (5) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de obtención de la matrícula profesional.<br><br>Experiencia Específica: |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| CARGO | PERFIL |
|---|---|
| | Experiencia de mínimo tres (3) años en cargos de residente ambiental y/o asesor ambiental en proyectos de infraestructura. |

NOTA 1: El personal mínimo requerido deberá acreditarse por parte del proponente con la presentación de su propuesta. Para ello, además de la documentación requerida para cada uno de los perfiles, con la propuesta deberán entregarse las cartas de compromiso del personal en el formato Anexo No. 14.

NOTA 2: La experiencia acreditada se calificará en años, razón por la cual, los contratos que se traslapan en su ejecución no podrán ser sumados, sino que únicamente se tendrá en cuenta el tiempo cronológico de su ejecución.

NOTA 3: Para los perfiles que además de ser parte del equipo mínimo requerido se contemplen como criterios ponderables que asignan puntaje a la mayor formación o experiencia del personal propuesto, será obligatorio aportar, junto con la propuesta, las correspondientes hojas de vida con sus respectivos soportes. Por tratarse de un asunto ponderable no será objeto de subsanación.

NOTA 4: En caso de requerirse, en ejecución del contrato, realizar un cambio de alguno(s) de los perfiles requeridos, el reemplazo de esa persona, deberá contar con un perfil, experiencia y formación igual o superior al que está reemplazando.

NOTA 5: Cuando en un certificado laboral se indique que el profesional tuvo un porcentaje de participación inferior al 100%, el tiempo de experiencia acreditado se contabilizará como el período comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de terminación del proyecto, sin que dicho porcentaje afecte la duración del tiempo laborado.

Lo anterior implica que, independientemente de la dedicación parcial reportada, el tiempo de vinculación será reconocido en su totalidad para efectos de la evaluación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la experiencia, siempre que se demuestre la participación efectiva del profesional en el desarrollo del contrato o proyecto durante el intervalo certificado.

- Experiencia mínima del equipo de trabajo:

El contratista de la OBRA deberá conformar un equipo mínimo de trabajo que acompañará y realizará la obra de manera integral.

El personal relacionado deberá ser vinculado por el contratista de la OBRA a su costo y debe incluirse dentro de la estructura de costos del Contrato.

Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal mínimo requerido deben cubrir todo el plazo de ejecución del contrato indistintamente de su porcentaje de dedicación, siempre y cuando las actividades relacionadas con su experticia y conocimientos, estén en ejecución.

El listado corresponde al recurso humano mínimo necesario con formaciòn y experiencia (tanto en perfiles como en cantidades) que se proyecta, debe estar en la OBRA durante toda la ejecución del contrato y que será objeto de verificación durante una vez se firme el contrato y previamente a suscribir el acta de inicio del mismo.

No obstante, el ofrecimiento económico que realice cada proponente si deberá contemplar el personal mínimo total establecido por la Entidad, resultando de las valoraciones contempladas en el análisis del sector y discriminadas en el formulario de oferta económica. Lo anterior, sin perjuicio que, para la correcta ejecución del objeto del contrato, el proponente requiera un mayor número de recurso humano, o de personal con perfiles adicionales a los aquí descritos, situaciones que no podrán generar costos adicionales a los inicialmente contemplados en la oferta económica que haga él como proponente.

El personal mínimo establecido en el cuadro del Equipo mínimo no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia de las personas propuestas, se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil al presentado con la propuesta, previa presentación y aprobación de la respectiva hoja de vida al supervisor del contrato y aprobación por escrito.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La totalidad del personal empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL en el rango más alto que corresponda.

Para que la entidad contratante pueda efectuar la evaluación de las calidades y experiencia del personal presentado por el proponente, de conformidad a lo antes señalado para cada persona presentada, se debe aportar con la oferta los siguientes documentos:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia Diploma y/o acta de grado de estudios (según aplique).
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente (COPNIA para los profesionales universitarios y profesiones auxiliares de la ingeniería, u otros) y/o certificado de antecedentes profesionales de la profesión (según aplique).
- Fotocopia legible de la matrícula o tarjeta profesional vigente emitida por la autoridad respectiva, para la profesión que aplique
- Certificados que acrediten la experiencia específica requerida por la entidad contratante.
- Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, RNMC, delitos sexuales, REDAM
- Carta de compromiso de participación en la ejecución del contrato, en caso de que el proponente resulte adjudicatario, suscrita por el personal propuesto.

Para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo mínimo se deberán anexar las certificaciones laborales debidamente expedidas por el empleador en donde se indique:

- El periodo de tiempo vinculado
- Las Actividades y el rol que tuvo en cada uno de ellos
- Firma de la persona habilitada por el contratante para certificar la experiencia laboral

O las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados del personal propuesto, debidamente firmado por el contratante que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Nombre del personal certificado (según aplique)
- Cargo o rol desempeñado
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Información de contacto de la empresa donde ejecutó el contrato
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla. No se aceptan auto certificaciones).

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes, solicitando en cualquier momento, los documentos soporte que den fe de lo manifestado y rechazando las propuestas en las cuales se haya incluido información no veraz, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Para la contabilización de la experiencia profesional se dará aplicación a lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone:

*"ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".*

El proponente debe tener en cuenta que todo profesional de la ingeniería y sus profesiones auxiliares, titulado y domiciliado en el exterior que, en virtud del contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso de selección, pretenda ejercer por tiempo determinado su profesión en Colombia, deberá obtener un Permiso Temporal al efecto, otorgado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares -COPNIA. de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 239 de 2000. Por lo tanto, si el proponente presenta dentro de su propuesta una hoja de vida de una persona con estas características deberá demostrar que cumple con la normativa vigente.

Lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista de la OBRA como a la persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas. El incumplimiento de lo dispuesto en las normas relacionadas constituye un ejercicio ilegal de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

profesión, sujeto a las sanciones correspondientes. En los demás casos, el profesional deberá contar con su Tarjeta Profesional y con su certificado, de acuerdo con la misma Ley 842 de 2003, modificada por la Ley 1796 de 2016 y sus Decretos reglamentarios.

En el caso de profesionales con título extranjero, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma sujeto a las sanciones de ley. Por lo tanto, si el proponente presenta una hoja de vida de una persona con estas características deberá demostrar que cumple con la normativa vigente.

Lo anterior indica que, tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. Por consiguiente. El contratista deberá anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

Una vez suscrito el contrato, el supervisor del contrato deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas y del cumplimiento de las calidades y experiencia del personal de conformidad a lo exigido en el proceso de selección, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo personal.

En casos de ausencia del personal, el futuro contratista, deberá sustituir al recurso humano de manera inmediata. con los requisitos técnicos mínimos acreditados en el proceso de selección, de forma tal que no se vea afectada la ejecución del contrato. Se entiende por ausencia, las incapacidades médicas, vacaciones, licencias, compensatorios, permisos u otros eventos: y el Supervisor del contrato deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas y del cumplimiento de las calidades y experiencia del personal que reemplaza el contratista, de conformidad a lo exigido en el proceso de selección, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo personal.

El futuro contratista, para todos los efectos legales actuará como empleador por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación. riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho su personal, conforme a la normativa laboral y ejercerá en consecuencia, la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba y por tanto, la SGRED no tendrá vinculación laboral alguna con el personal del contratista de obra.

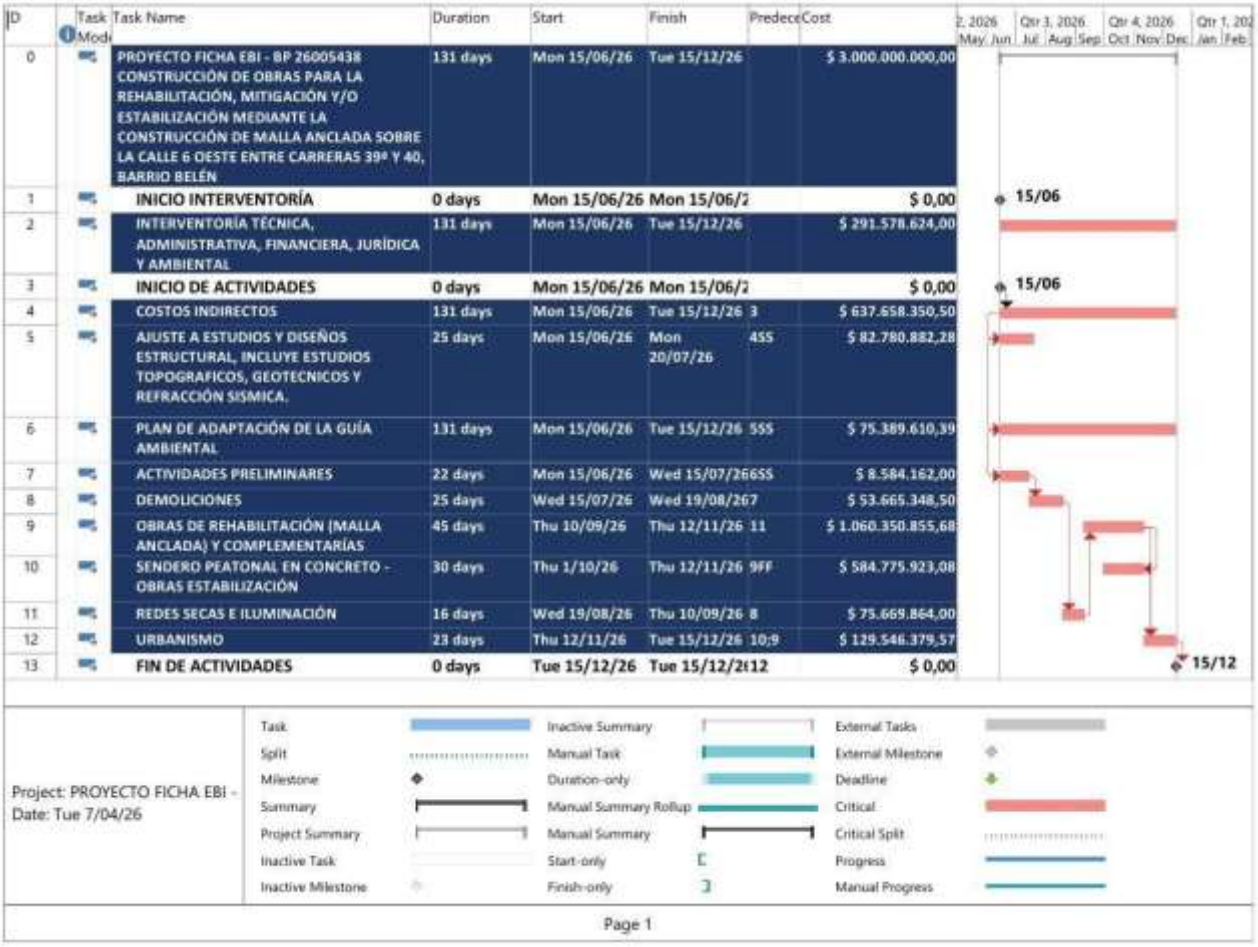
No obstante, lo anterior, el futuro contratista deberá disponer, durante la etapa de ejecución del contrato, si las circunstancias lo ameritan, de todo el personal profesional y de terreno necesario para la atención de los requerimientos que la SGRED solicite. Estos costos deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada a la SGRED, y la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación posterior a la SGRED.

### 9.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Se propone para su ejecución el siguiente cronograma de actividades:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



| ID | Task Mode | Task Name | Duration | Start | Finish | Predece | Cost |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | | PROYECTO FICHA EBI - BP 26005438 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN, MITIGACIÓN Y/O ESTABILIZACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MALLA ANCLADA SOBRE LA CALLE 6 OESTE ENTRE CARRERAS 39ª Y 40, BARRIO BELÉN | 131 days | Mon 15/06/26 | Tue 15/12/26 | | $ 3.000.000.000,00 |
| 1 | | INICIO INTERVENTORÍA | 0 days | Mon 15/06/26 | Mon 15/06/2 | | $ 0,00 |
| 2 | | INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL | 131 days | Mon 15/06/26 | Tue 15/12/26 | | $ 291.578.624,00 |
| 3 | | INICIO DE ACTIVIDADES | 0 days | Mon 15/06/26 | Mon 15/06/2 | | $ 0,00 |
| 4 | | COSTOS INDIRECTOS | 131 days | Mon 15/06/26 | Tue 15/12/26 | 3 | $ 637.658.350,50 |
| 5 | | AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURAL, INCLUYE ESTUDIOS TOPOGRAFICOS, GEOTECNICOS Y REFRACCIÓN SISMICA. | 25 days | Mon 15/06/26 | Mon 20/07/26 | 4SS | $ 82.780.882,28 |
| 6 | | PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL | 131 days | Mon 15/06/26 | Tue 15/12/26 | 5SS | $ 75.389.610,39 |
| 7 | | ACTIVIDADES PRELIMINARES | 22 days | Mon 15/06/26 | Wed 15/07/26 | 6SS | $ 8.584.162,00 |
| 8 | | DEMOLICIONES | 25 days | Wed 15/07/26 | Wed 19/08/26 | 7 | $ 53.665.348,50 |
| 9 | | OBRAS DE REHABILITACIÓN (MALLA ANCLADA) Y COMPLEMENTARÍAS | 45 days | Thu 10/09/26 | Thu 12/11/26 | 11 | $ 1.060.350.855,68 |
| 10 | | SENDERO PEATONAL EN CONCRETO - OBRAS ESTABILIZACIÓN | 30 days | Thu 1/10/26 | Thu 12/11/26 | 9FF | $ 584.775.923,08 |
| 11 | | REDES SECAS E ILUMINACIÓN | 16 days | Wed 19/08/26 | Thu 10/09/26 | 8 | $ 75.669.864,00 |
| 12 | | URBANISMO | 23 days | Thu 12/11/26 | Tue 15/12/26 | 10;9 | $ 129.546.379,57 |
| 13 | | FIN DE ACTIVIDADES | 0 days | Tue 15/12/26 | Tue 15/12/2 | 12 | $ 0,00 |



## 9.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribirse es por la suma DOS MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 2.708.421.376). Este valor final incluye todos los costos, gastos y carga impositiva en que incurrirá el operador para la ejecución del objeto contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## 9.5 FORMA DE PAGO

El Distrito Especial de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DE CALI, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este Proceso de Selección, mediante el sistema de PRECIOS UNITARIOS, como se describe a continuación:

- **ACTA DE COBRO PARCIAL # 1 (15%):** El Distrito Especial de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES realizará al Contratista un primer pago equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato por parte de la interventoría para el inicio de la etapa constructiva y la presentarción del compromiso formal del personal mínimo exigido para la ejecución de las obras, acompañado de las respectivas cartas de disponibilidad debidamente firmadas, hojas de vida con sus soportes académicos y de experiencia, matrículas profesionales vigentes cuando aplique y la correspondiente aprobación por parte de la Interventoría y la Entidad Contratante.

Así mismo, deberá acreditar la presentación y aprobación del Plan de Gestión Social, el Plan de Gestión Ambiental y la propuesta del Plan de Calidad, así como la disponibilidad efectiva de herramientas, maquinaria y equipos requeridos para el desarrollo de los trabajos, conforme al alcance contractual. La aprobación escrita de estos documentos y la verificación de los recursos dispuestos constituirán condición indispensable para la autorización y trámite del presente pago.

- **ACTA DE COBRO PARCIAL # 2 (15%)**: El Distrito Especial de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES realizará al Contratista segundo pago equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, previa entrega y aprobación formal por parte de la entidad contratante y la Interventoría de los productos correspondientes a la etapa de preconstrucción. Para efectos de la causación de este pago, el Contratista deberá acreditar la culminación satisfactoria de dicha etapa, mediante la presentación de los ajustes a diseños requeridos para la ejecución de las intervenciones, los análisis de precios unitarios (APU) de todos los ítems contractuales, incluyendo la desagregación de materiales, mano de obra, herramienta menor, equipos y AIU conforme a la propuesta adjudicada y del Plan de Trabajo, entendido como el documento técnico – administrativo que defina la metodología constructiva, la programación de actividades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y la asignación de recursos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, deberá evidenciarse la apertura e implementación inicial del Plan de Gestión Social, incluyendo las estrategias de socialización con la comunidad, así como el compromiso formal de liberación de viviendas o áreas requeridas para la intervención, cuando a ello hubiere lugar. La aprobación expresa y por escrito de los documentos y actividades señaladas constituirá condición indispensable para la autorización y trámite del pago correspondiente.

- **ACTAS PARCIALES DE OBRA:** Un 65% mediante ACTAS PARCIALES de acuerdo con el AVANCE DE OBRA y presentación de las facturas, INFORMES debidamente certificados y recibidos satisfactoriamente por parte del interventor, previo cumplimiento de los requisitos de pago a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. Dichas ACTAS deberán ir soportadas por las memorias de cálculo e informes, fotografías, resultados de laboratorio para certificar la calidad de materiales según ítem elaborado, copia de la bitácora entre otros. Los informes deberán contener el desglose de las actividades realizadas, cantidades de obra (verificadas y avaladas por el interventor), ejecución presupuestal, avance físico, balance del contrato y memoria fotográfica (con registro de fecha) del antes, durante y después.

- **ACTA FINAL EL ÚLTIMO PAGO** (Retegarantía) del 5%, se realizará una vez ejecutado el 100% de la obra, mediante ACTA FINAL que indique la terminación de las obras e INFORMES debidamente certificados y recibidos satisfactoriamente por parte del INTERVENTOR de la obra y cumplidos todos los requisitos de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. Dicha ACTA deberá ir soportada por las memorias de cálculo e informes, fotografías, resultados de laboratorio para certificar la calidad de materiales según ítem elaborado, copia de la bitácora entre otros; los informes deberán contener el desglose de las actividades realizadas, cantidades de obra (verificadas y avaladas por el supervisor), ejecución presupuestal, avance físico, balance del contrato y memoria fotográfica (con registro de fecha) del antes, durante y después.

Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme a la normativa vigente aplicable.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del primer pago.

Para los pagos, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Certificación Bancaria

- Certificación de recibo a entera satisfacción, expedida por el supervisor del contrato

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito Especial de Santiago de Cali deba aplicar, nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables. No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La ejecución de las actividades será aprobada y recibida en su totalidad en el acta de recibo de la obra, razón por la cual, hasta ese momento la SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DE CALI, se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA la adecuación, ajustes o correcciones de las actividades que no se encuentren en las condiciones esperadas y contratadas para ser recibidas.

Ningún documento que no sea el Acta de Recibo Definitivo de la totalidad de las obras podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las obras objeto del contrato.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, realiza las siguientes deducciones por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos por el proponente para la preparación de su propuesta. Solo las que aplique para su naturaleza.

Entre los impuestos y retenciones que se tienen establecidos, para el tipo de contrato a celebrar, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

| **RETENCIONES Y DEDUCCIONES CONTRATO DE OBRA** | | | |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | **concepto** | | **tarifa** |
| **DEDUCCIONES** | Pro-Univalle | 100% del pago | 2% |
| | Pro-Hospitales | 100% del pago | 1% |
| | Pro-Desarrollo | Contratos, convenios o acuerdos iguales o mayores a 2.196 UVT ($93,136,752). | 3.5% |
| | Pro-Unipacifico | Contratos de obra, suministro de bienes, contratos de concesión, prestación de servicios con PN que la cuota no exceda de 6 SMMLV ($6,960,000) | 0.5% |
| | Pro -Bienestar para el Adulto Mayor | Acuerdo 469 de 2019 y 473 de 2020 | 2% |
| | Tasa Prodeporte | (Contrato, convenio o negocios jurídicos Acuerdo 530 de 2022) | 2% |
| | Procultura | (contratos, acuerdos o convenios superiores a 4.072 UVT ($172,701,664) | 1% |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| RETENCIONES Y DEDUCCIONES CONTRATO DE OBRA | | | |
|---|---|---|---|
| | Contribución Especial | Contratos de obra | 5% |
| | | | |
| **RETENCIONES** | Retención en la fuente por renta | Persona jurídica y PN | 2.0% |
| | Retención de IVA | Persona jurídica y Persona Natural no aplica | N/A |
| | Retención de ICA | Persona Jurídica, PN | 3.3*1000 |
| | | | |

Fuente: Hacienda Distrital municipal de Santiago de Cali.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir el contrato.

Así mismo, teniendo en cuenta la cuantía del Contrato se deberá dar observancia a lo dispuesto por el Distrito Especial de Santiago de Cali frente a la responsabilidad de la retención en la fuente y la consignación del Impuesto de Timbre Nacional indicada en la circular 4131.060.22.2.1020.000492 del 25 de marzo de 2025.

En este mismo sentido, se atenderán las recomendaciones contractuales con ocasión del cambio de tarifa del Impuesto de Timbre – Decreto 174 de 2025 brindadas a través de la circular número 4135.010.13.1.971.000273 del 23 de abril de 2025 y frente al recaudo lo dispuesto en la circular 4131.030.29.1.187.001076 del 18 de marzo de 2025 que indica los medios de recaudo para el Impuesto de Timbre Nacional durante el 2025.

En todo caso, los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja y que se encuentren amparados bajo los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en la que la interventoría del contrato radique definitivamente la factura con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación de los documentos entregados por el contratista. El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro se surtirá en un término no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

periodo en el cual la interventoría realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de esta, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro.

La Entidad no reconocerá pagos por desconocimiento, error u omisión del contratista, su representante legal o agente, en relación con los precios vigentes, tasas de cambio, excepciones y procedimientos de los últimos seis meses hacia atrás de la fecha de terminación del contrato.

Se debe aclarar que toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos de soporte, serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

### 9.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

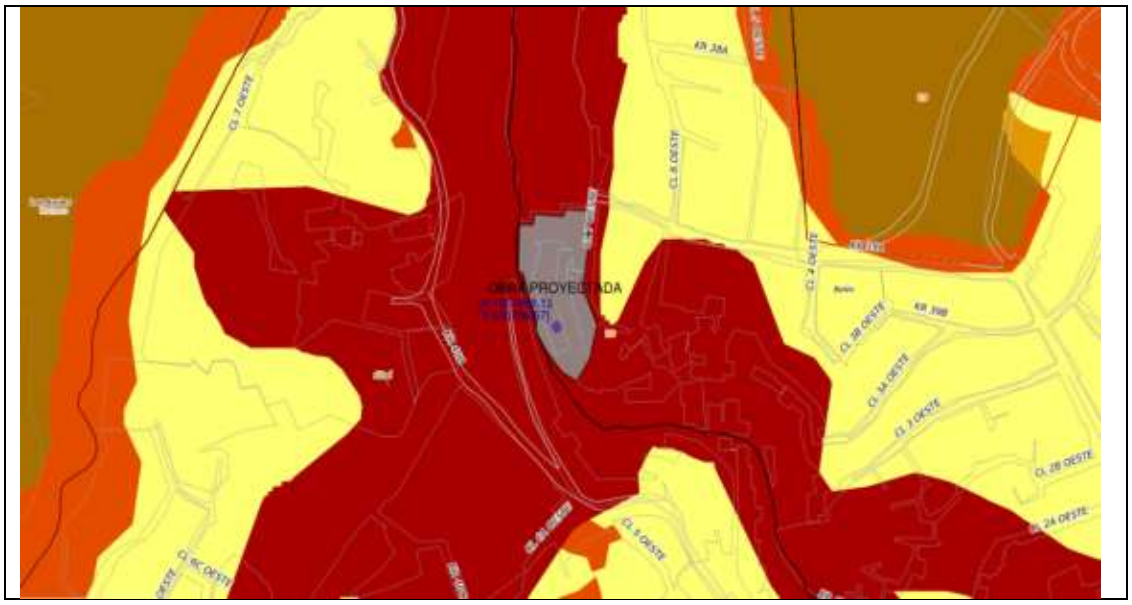
El presente Contrato será ejecutado en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

La zona priorizada para la realización de las obras de contención se encuentra ubicada en la comuna 20, barrio Belén, sector San Francisco, sobre una ladera de la cuenca hidrográfica de la quebrada Isabel Pérez, a la altura de la calle 6 oeste entre carreras 39ª y 40.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.




Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.




| COORDENADAS (MAGNA-SIRGAS CALI) | ESTE | NORTE |
|---|---|---|
| | 1057968.13 | 870706.57 |

## 9.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones propias del tipo de contrato, las derivadas de la buena fe y aquellas contenidas en la minuta de contrato, pliego de condiciones, y demás documentos y/o anexos del proceso, el contratista tendrá a cargo entre otras, las siguientes obligaciones especiales o específicas:

1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el Contratista y el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES.
2. Informar oportunamente al interventor del contrato sobre los inconvenientes que existan en desarrollo del contrato de obra.
3. Garantizar por su cuenta y riesgo el personal y frentes de trabajo necesarios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para la correcta ejecución del objeto del contrato y garantizar la afiliación y pago de la Seguridad Social del personal designado para ejecutar las actividades objeto del contrato.

4. Presentar al interventor del contrato, informes parciales mensuales de acuerdo con el cronograma presentado aprobado previamente con todos los soportes correspondientes como: formatos de información primaria recopilada, registros fotográficos, consolidados de información primaria, todo debidamente organizado y foliado y un informe final con todos los productos entregables.
5. Ejecutar los cambios y adiciones que el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES presente y hayan sido pactados por las partes, atendiendo las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por el interventor y/o supervisor.
6. Suscribir las pólizas exigidas en el contrato
7. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste.
8. Asistir a las reuniones que se programen durante el desarrollo del contrato. Los gastos que se generen cuando las reuniones sean programadas en ciudades diferentes al domicilio contractual, serán cubiertos por el contratista.
9. Responder por el pagó de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato
10. Entregar el cronograma estimado de obra de conformidad con las necesidades y requerimientos del Distrito Especial de Santiago de Cali y las establecidas en el anexo técnico.
11. Dar cumplimiento en un todo al Plan de trabajo, presentado y aprobado por el interventor. En caso de realizar ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones y sea previamente aprobada por el Interventor y el Distrito.
12. Entregar en la forma y condiciones pactadas, los productos establecidos en los pliegos de condiciones, en el anexo técnico, en los estudios previos, en el contrato y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.
13. Desarrollar la construcción con el equipo de trabajo propuesto. El contratista sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo previa autorización escrita del interventor y/o supervisor designado, siempre y cuando el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14. Tener seguimiento o registro fotográfico de los ítems ejecutados y del emplazamiento en general de las obras que se anexara a los informes.
15. Establecer los mecanismos de seguridad industrial al interior del área de trabajo y colocación de avisos y/o cintas de prevención.
16. En el sitio de los trabajos debe permanecer una bitácora de obra para consignar las observaciones que ocurran en desarrollo de los trabajos.
17. Contar con Software Licenciado que permita la realización del control y seguimiento debido en la ejecución de la obra desde el punto de vista de su ejecución, gasto y soporte financiero que requiere un proceso de esta magnitud.
18. El contratista dispondrá del equipamiento, elementos e insumos necesarios para lograr controles de calidad de la obra.
19. Suministrar equipos, máquinas, herramientas e implementos de trabajo adecuados, en buen estado y apropiados para cada trabajo o actividad a ejecutar, estos elementos serán revisados periódicamente por el contratista y la interventoría.
20. Contar en la etapa de ejecución con los equipos, maquinaria, herramientas e implementos mínimos requeridos en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente proceso.
21. Reparar y/o reponer aquellos equipos, maquinaria, herramientas o implementos necesarios para la ejecución del proceso cuando se presenten afectaciones, daños o deterioros en las condiciones de los mismos.
22. Todos los equipos, máquinas, herramientas e implementos de trabajo necesarios para la ejecución del proyecto deberán estar dotados con los dispositivos, instructivos, controles y señales de seguridad exigidos o recomendados por los fabricantes.
23. Garantizar que la maquinaria y equipamiento que la obra requiera solamente será operada por personal debidamente calificado y autorizado por EL CONTRATISTA. La totalidad del equipo mecánico será inspeccionado periódicamente y siempre que se detecten máquinas con desperfectos serán señaladas con prohibición de manejo. El único movimiento autorizado será aquel que se requiera para su reparación.
24. Garantizar que el tipo de maquinaria, materiales, insumos y el personal requerido sean acordes e idóneos con la necesidad y ejecución del proyecto.

## 9.8. OBLIGACIONES TÉCNICAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Contratista, en desarrollo del objeto contractual, se obliga a realizar los siguientes estudios y a entregar los productos derivados de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico del presente contrato:

1. Recopilación y Análisis de Información Existente

El Contratista deberá revisar y apropiarse de toda la información técnica, predial y jurídica existente y suministrada por la Entidad Contratante, incluyendo, sin limitarse a, informes de prediseño de obras, estudios de amenaza y vulnerabilidad, el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y la normativa vigente (ej. Ley 1523 de 2012 y el Decreto 1807 de 2014), con el fin de utilizarla como base para el desarrollo de los diseños definitivos.

El Contratista, para la cabal ejecución del objeto contractual, se obliga a realizar y entregar a la Entidad Contratante la totalidad de los estudios, diseños definitivos y productos técnicos, de conformidad con lo establecido de manera detallada en el Anexo Técnico BP-26005438, el cual se entiende como parte integral e inescindible del presente contrato.

En tal virtud, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones de carácter técnico, sin perjuicio de las demás que se deriven del Anexo Técnico y de las leyes y normas que rigen la materia:

1. Estudios y Diseños: El Contratista ejecutará, elaborará y entregará los estudios de ingeniería necesarios, incluyendo, pero sin limitarse a:

- Marco de referencia y contexto general
- Un estudio completo de la información técnica, predial y jurídica existente.
- Un levantamiento topográfico (planimetría y altimetría) de alta precisión.
- Un estudio hidrológico con sus respectivas modelaciones con la delimitación de la cuenca y el modelo digital del terreno, cálculo de lluvias de diseño, curvas IDF, coeficientes de escorrentía, caudales pico, volúmenes e hidrogramas de diseño, determinación de precipitaciones máximas, en donde se consideren áreas aferentes, pendientes, tipo de vegetación, hidráulicas y lo demás que sea necesario para realizar un diagnóstico detallado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Un estudio geotécnico integral que incluya exploraciones de acuerdo al título H de la NSR – 10 , análisis de laboratorio y evaluación de la estabilidad del terreno.
- El diseño estructural de las obras de intervención propuestas.

2. Presentación y cumplimiento del programa de obra: El Contratista se obliga a presentar el cronograma de obra de acuerdo a los parámetros establecidos en el anexo técnico y garantizar su cumplimiento, para lo cual deberá:

- Cronograma detallado de ejecución ajustado al periodo contractual una vez adjudicado el contrato el cual debe incluir el diagrama de Gannt, diagrama de red (CPM) y fujo de inversión (curva “S”)
- En caso de que se vea afectado el cronograma por causas ajenas a la voluntad del contratista, éste deberá solicitar autorización a la entidad y a la interventoría argumentando la necesidad de modificación.

3. Conformación del equipo técnico. El contratista se obliga a:

- Vincular y mantener durante toda la ejecución el personal mínimo exigido conforme a los perfiles establecidos (Director de obra, residente, asesor estructural, asesor geotécnico, ambiental, profesional SST y trabajador social).
- Sustituir personal solo con autorización escrita de la interventoría, garantizando que el reemplazo cumpla los mismos requisitos técnicos.

4. Control de calidad y estándares de ejecución. El contratista se obliga a:

- Implementar el plan de calidad en donde se garantice el control y calidad de los materiales, los cuales deberán cumplir con la normatividad vigente, así como ensayos de laboratorio, procesos constructivos y documentación entregada.
- Garantizar la trazabilidad de todos los ensayos de laboratorio y controles realizados
- Responder a cuenta y costo propio por cualquier defecto o no conformidad detectada

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Establecer los criterios técnicos para la ejecución segura y adecuada de las obras (métodos manuales, restricciones de acceso, control de seguridad, normas técnicas aplicables)
- Garantizar la seguridad de los materiales almacenados en obra
- Ajustarse a las condiciones topográficas de la zona y de acceso restringido, priorizando métodos constructivos manuales y eventualmente el uso controlado de maquinaria liviana
- Llevar bitácora diaria.

5. Gestión ambiental y social. El contratista se obliga a:

- Cumplir a cabalidad el Plan de Adaptación de la Guia Ambiental durante toda la obra.
- Cumplir con las disposiciones de la normatividad ambiental (manejo de residuos, control de erosión, reforestación, ruido y emisiones.
- Presentar certificados de disposición final de residuos conforme al Decreto 595 de 2022 y decreto 4741 de 2005

6. Seguridad y salud en el trabajo. El contratista se obliga a:

- Acreditar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con cumplimiento mínimo del 85% según la Resolución 0312 de 2019.
- Aplicar todas las normas de seguridad industrial, trabajo en alturas y prevención de riesgos laborales.
- Mantener actualizados los pagos del sistema de seguridad social y parafiscales.
- Garantizar la seguridad de los transeúntes que diariamente se desplazan por el sector, contando con la implementación de toda la señalización requerida.

7. Entrega de informes, actas y gestión documental. El contratista se obliga a:

- Elaborar informes mensuales de avance físico y financiero, con soportes fotográficos, resultados de laboratorio, bitácora de obra y ejecución presupuestal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Participar en las actas parciales y finales de obra, entregando memorias de cálculo, planos “as built”, manuales de mantenimiento y certificaciones de calidad.
- Mantener actualizados los registros técnicos y administrativos del contrato: control de documentos, actas, informes y comunicaciones oficiales.
- Asegurar la trazabilidad y respaldo de toda la información generada durante la ejecución.

8. Responsabilidad en la estabilidad y seguridad de la obra: El contratista se obliga a:

- Adoptar medidas de seguridad estructural y preventiva durante toda la ejecución, especialmente en obras de contención, taludes, drenajes y cimentaciones.
- Responder por la correcta funcionalidad de las obras hasta la aprobación del acta de recibo definitivo.
- Garantizar la estabilidad de la obra por un periodo no menor a lo establecido en las pólizas de garantía.
- Responder por las afectaciones a terceros que se deriven de la ejecución de actividades contractuales.

Parágrafo: La presentación, firma y responsabilidad de los productos, estudios y diseños entregados por el Contratista deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa técnica vigente, en especial en lo concerniente a la exigencia de matrículas profesionales y memoriales de responsabilidad. La aprobación de los entregables por parte de la Entidad Contratante o el Interventor estará supeditada al cumplimiento de la calidad, precisión y detalle exigidos en el Anexo Técnico.

Además de las obligaciones técnicas específicas detalladas en el Anexo Técnico, el Contratista se obliga a cumplir con las siguientes responsabilidades mínimas, inherentes a la naturaleza de un contrato de consultoría para el diseño de obras de reducción del riesgo:

1. Articulación y Coordinación: El Contratista deberá mantener una comunicación fluida y constante con el interventor del contrato y con las entidades gubernamentales o actores clave involucrados en el proyecto. Se compromete a asistir a todas las reuniones de seguimiento, mesas técnicas y socializaciones que sean requeridas por la Entidad Contratante o el interventor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Presentación de Informes de Avance: El Contratista se obliga a entregar informes periódicos de avance (mensuales, bimestrales, etc., según se establezca en el contrato) que detallen las actividades realizadas, los hitos alcanzados, los inconvenientes presentados y las soluciones propuestas, así como el cronograma de trabajo actualizado.

3. Cumplimiento Normativo y de Estándares: El Contratista debe garantizar que todos los estudios, diseños y obras a construir se desarrollen en estricto cumplimiento de la normativa técnica, ambiental y de contratación estatal aplicable, así como de los estándares y manuales de diseño pertinentes (ej. NSR-10, normativas de manejo de aguas, ley 80 de 1993, etc.).

4. Socialización y Participación Ciudadana: El Contratista deberá participar en las actividades de socialización de los diseños con la comunidad del área de influencia, con el fin de explicar el alcance de las obras propuestas y recoger observaciones que puedan ser técnica y financieramente viables de incorporar.

5. Subsanación de Observaciones: El Contratista se obliga a subsanar, sin costo adicional para la Entidad Contratante, todas las observaciones y requerimientos que sean formulados por el interventor y las entidades competentes sobre los diseños presentados, dentro del plazo que se le conceda para tal fin.

INTEGRACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO.

Para todos los efectos legales y contractuales, el Anexo Técnico "BP-26005438 - EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y SOCIO - NATURALES IDENTIFICADOS EN EL BARRIO BELÉN EN LA COMUNA 20, DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI" se considera parte integral e inseparable del presente contrato. Todas las obligaciones, productos a entregar y especificaciones técnicas descritas en dicho Anexo serán de obligatorio cumplimiento para el Contratista. En caso de existir alguna discrepancia entre las cláusulas del presente contrato y las especificaciones del Anexo Técnico, prevalecerán las disposiciones del Anexo Técnico, a menos que el contrato disponga expresamente lo contrario.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## 9.10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
9. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
10. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
12. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
13. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
14. Atender los requerimientos de la comunidad para iniciar las actividades de obra.
15. Cumplir las demás obligaciones que se le asignen de acuerdo con la naturaleza del contrato.
16. Mantener durante la ejecución del contrato los bienes obras y servicios ofrecidos con la propuesta

## 10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se llevará a cabo con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y aplicables al presente proceso. Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección del contratista se realizará por la modalidad de selección de LICITACIÓN PÚBLICA. El artículo en mención establece las modalidades de selección, para lo cual indica que: *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (..) Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (…)"*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así mismo, el contrato de obra está definido en el numera 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, como aquellos contratos que "*celebren las Entidades Estatales para la construcción, mantenimiento, instalación, y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera sea la modalidad de ejecución y pago.*"

En mérito de lo anterior, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, determina que, para llevar a cabo el presente proceso de selección contractual bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, se atenderá las disposiciones contenidas en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas legales que la adicionen, sustituyan o deroguen.

Así mismo, para el presente proceso de contratación se precisa que no se da aplicación a los Pliegos Tipo pues ni el alcance del objeto del contrato ni la experiencia solicitada tienen relación con las materias reguladas en los documentos tipo adoptadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, según la atribución contenida en el artículo 1° de la Ley 2022 de 2020, modificatorio del artículo 4 e la Ley 1882 de 2018, que la facultó para adoptar documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

### 10.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) N/A
- Propuesta técnica detallada (PTD) N/A
- Conformación lista corta N/A
- Conformación lista multiusos N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

### 10.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

## 11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

### 11.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

De acuerdo con lo establecido en el documento denominado Anexo Técnico.

### 11.2 REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El Distrito Especial de Santiago de Cali, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta obtenga el más alto puntaje, y se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo y al pliego de condiciones, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y el Manual de Contratación del Distrito Especial de Santiago de Cali.

De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, de experiencia y las condiciones de organización aquí previstas, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable presentar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en relación con los proponentes o integrantes de la figura asociativa obligados a inscribirse en el RUP, verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la información que conste en el RUP, y verificará la información adicional que no

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

deba constar en el RUP, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

Se nombrará un comité evaluador plural, que verificará el cumplimiento o no de los proponentes de los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, evento a partir del cual procederá a ponderar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el presente documento. Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales. No podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, y en todo caso se seguirán las reglas de subsanabilidad contempladas en la normatividad vigente.

| | **FACTORES DE VERIFICACIÓN** | **RESULTADO** |
|---|---|---|
| **REQUISITOS HABILITANTES** | CAPACIDAD JURÍDICA | Habilitado/No habilitado |
| | CAPACIDAD FINANCIERA | Habilitado/No habilitado |
| | CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | Habilitado/No habilitado |
| | CAPACIDAD TÉCNICA | Habilitado/No habilitado |

Estos requisitos NO otorgan puntaje, solo la calificación de Habilitado o No Habilitado.

Si llegase a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, el Distrito Especial de Santaigo de Cali podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

El Distrito Especial de Santiago de Cali se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

## 12.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales nacionales o extranjeras; personas jurídicas nacionales o extranjeras, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Todos los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.

b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

c) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

d) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

g) Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (FORMATO No. 1).

El anterior requisito se cumple con la firma de la Carta de Presentación de la propuesta por la persona legalmente facultada, ya sea por la persona natural, como representante legal de las personas jurídicas, o como apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder con la correspondiente nota de presentación personal, donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta y/o, participar en todo el proceso de Selección, así como para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

El poder con las condiciones antes mencionadas debe incorporarse con los documentos habilitantes.

Antecediendo a la firma, deberá indicarse la condición en la que lo hace, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta, la identificación de la misma, y los números de contacto y correo electrónico.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del No. 1 adjunto al Pliego de Condiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe el documento hasta antes de la adjudicación o la prueba de ello no sea aportada o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta.

En caso de ser necesario subsanar documentos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el parágrafo 1º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en Unión Temporal o Consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

b) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (FORMATO No. 2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), deberán constituir el proponente plural empleando el Anexo 2 y cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Distrito Especial de Santiago de Cali. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100% y que no podrá ser modificada para ninguna modalidad de asociación durante el proceso de selección, so pena de rechazo de la oferta.
4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

    a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
    b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
    c. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

> "El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Formato No. 2.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c) APODERADO.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada

d) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en la cual demuestre que su objeto social guarda una relación directa con el objeto del presente proceso de selección, la duración de la sociedad es mayor a la sumatoria del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, la representación legal y facultades del mismo, entre otros.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las personas naturales presentarán copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben acreditar su existencia adjuntando el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso y la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las empresas que lo integran, dicho documento deberá ser expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario de la fecha de la presentación de la propuesta, en el cual se relacione con el objeto del presente proceso de selección.

En todo caso, dicho documento deberá acreditar que su duración no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple.

- En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, observaciones, firmar el contrato respectivo, y demás documentos e intervenciones si es el caso.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Se consideran personas jurídicas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las propuestas de personas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012, las personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal y deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia acreditarán su existencia mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente. La capacidad jurídica, así como los demás requisitos habilitantes exigidos en el proceso de selección serán soportados mediante certificación expedida por la respectiva Cámara de Comercio de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Las personas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual presentarán un documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Acreditar el cumplimiento de los demás requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero señalados en el pliego de condiciones para participar en el proceso de selección.

En caso de que el documento suscrito en el exterior, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización, el proponente deberá aportar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original.

Si se trata de documentos suscritos en el exterior que requieren de actos notariales o que se consideran documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el exterior.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta, serán materia de solicitud de aclaración. En el evento de ausencia de requisitos formales se requerirá al proponente indicando el término que tiene para allegar la documentación en la forma requerida por la entidad.

e) AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

f) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, capacidad residual directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario antes del cierre del presente proceso de selección y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. Si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción vigente, actualizada y en firme en el Registro Único de Proponentes - RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2 y demás normas que regulan la materia.

g) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta, el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, a nombre de quién se facturará, deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

h) DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años. Si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

i) ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS.

1. Boletín de responsabilidad fiscal: Los proponentes y sus representantes legales no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Por lo tanto, la Entidad verificará en la página Web de la Contraloría General de la República que se cumpla dicha condición. En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

2. Certificado de antecedentes disciplinarios: Los proponentes y sus representantes legales no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002). En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento. Por lo tanto, la Entidad verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación que se cumpla dicha condición. En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes se encuentre reportado, el proponente será declarado NO HÁBIL.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Certificado de antecedentes judiciales: La entidad verificará que el proponente siendo persona jurídica a través del representante legal o de los representantes de los integrantes de los consorcios y las uniones temporales, no presenten antecedentes judiciales. En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes presente sanciones, el proponente será declarado NO HÁBIL.

4. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas: La entidad verificará que el proponente persona jurídica a través del representante legal o de los representantes de los integrantes de los consorcios y las uniones temporales, no estén vinculados en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional del Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia, con la consulta al portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional, en la cual tampoco podrán estar reportados, so pena de INHABILITAR la oferta.

5. Registro de Deudores Alimentarios Morosos: El o los proponentes deberán certificar que, no estén reportados ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por medio de la Ley 2097 de 2021, mediante certificado que así lo acredite según lo contemplado en la ya mencionada ley, so pena de INHABILITAR la oferta.

j) CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. FORMATO No. 6

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica o natural deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento con sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012).

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de las ofertas, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la fecha límite del plazo para la presentación de las ofertas.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para el efecto, se sugiere diligenciar el Anexo 3 y presentar en el caso del Revisor Fiscal, la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá presentar la certificación mencionada en el presente numeral y allegar con los soportes del Revisor Fiscal si aplica, debidamente firmado, con la oferta.

NOTA 1: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social, donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

k) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA FORMATO No. 15.

El proponente debe diligenciar el Formato No. 16 donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del Distrito Especial de Santiago de Cali, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

l) VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2022 y en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, los proponentes, ya sean personas jurídicas individuales o proponentes plurales (consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación), deberán declarar de manera expresa la existencia o inexistencia de situaciones de control y/o la pertenencia a un grupo empresarial.

La referida declaración deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre definitivo de la presentación de ofertas y deberá señalar, de manera clara y precisa:

- Si el proponente ejerce control sobre otra persona jurídica.
- Si el proponente está siendo controlado por otra persona jurídica.
- Si comparte una situación de control común con otro proponente en este mismo proceso de selección.

- Si hace parte de un grupo empresarial, identificando al ente controlador y a las demás entidades vinculadas, si corresponde.

La omisión en la presentación de esta declaración dentro del término señalado será causal de rechazo de la propuesta, por cuanto se considera una obligación legal de obligatorio cumplimiento en aras de garantizar la transparencia y la libre concurrencia del proceso contractual.

**Nota:** Se entenderá por “situación de control” aquella definida en el artículo 260 del Código de Comercio, y por “grupo empresarial”, el regulado en el artículo 261 del mismo estatuto.

m) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ACOMPAÑADA DE SUS CONDICIONES GENERALES.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente deberá presentar la garantía de seriedad de la oferta, la cual debe ser constituida por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, y estar acompañada de sus condiciones generales. Para expresar las cifras del valor de la garantía, se debe usar el peso colombiano sin decimales, redondeando al múltiplo de mil inmediato. Si el decimal es de 1 a 49, se debe reducir al valor inferior y, si es de 50 a 99, aproximar al siguiente superior.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15, numeral 5, y 2.2.1.2.4.2.18, numeral 5, del Decreto 1082 de 2015, se establecerá como requisito habilitante el criterio diferencial "Valor de la garantía de seriedad de la oferta" para las Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres establecidos en Colombia, que tienen la capacidad de brindar los servicios requeridos en el presente proceso. Por esta razón, el valor de la garantía de seriedad de la oferta será del diez por ciento (10%) del valor del contrato para aquellos que ostenten esta calidad, y este requisito se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal, así como otros documentos que acrediten estas condiciones, según lo estipulado por la Ley.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, con NIT. 890.399.011-3, con una vigencia mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de licitación, y debe estar referida a éste y encontrarse firmada por el asegurador.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación.

En caso de que la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea superior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

| | |
|---|---|
| **BENEFICIARIO** | Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres |
| **NIT** | 890.399.011-3 |
| **AFIANZADO** | ● El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). |
| | ● En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. |
| **C.C. o NIT** | Identificación del proponente |
| **VIGENCIA** | Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. |
| **CUANTÍA** | Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial |
| **AMPARO** | La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados anteriormente. |
| **FIRMAS** | La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal. |

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá tener la siguiente leyenda: La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

n) CERTIFICACIÓN BANCARIA (solo al adjudicatario).

El oferente adjudicatario del proceso de selección, antes de dar inicio a la ejecución del contrato, deberá aportar una certificación expedida por una entidad bancaria en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien o quienes van a facturar.

## 12.2. 3.3. CAPACIDAD FINANCIERA.

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en las partidas presupuestales en el RUP conforme al numeral 3º del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2023 a la fecha de cierre del presente proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los indicadores se definieron teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad a la ejecución del contrato a futuro, así como también características propias del sector, referencia de procesos de contratación similares y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes. De acuerdo con lo anterior, y según el análisis financiero realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, la Secretaria de Gobierno establece los siguientes requisitos de capacidad financiera.

Se evaluarán los siguientes indicadores:

Indicadores financieros y organizacionales

| Indicador | Valor de referencia |
|---|---|
| Índice de liquidez. | Mayor o igual (≥) a 2,02 |
| Índice de endeudamiento. | Menor o igual (≤) a 0,5 |
| Razón de Cobertura de intereses. | Mayor o igual (≥) a 4.81 |

Fuente: Guía cálculo de indicadores financieros

Índice de Liquidez: Los indicadores de liquidez se utilizan para determinar la capacidad que tiene una empresa para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la empresa consiga cancelar las deudas a corto plazo, por lo anterior es pertinente y razonable para la Alcaldía de Santiago de Cali, que las Empresas que quieran participar como proponentes tengan este indicador mayor o igual a 2.02 veces.

Índice de Endeudamiento: Este indicador mide la intensidad de toda la deuda a corto y largo plazo del proponente con relación a sus activos totales, adicionalmente muestra la proporción en que el proponente esté financiado por terceros, por lo que resulta importante precisar que la Alcaldía de Santiago de Cali, considera pertinente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y razonable como requisito para los proponentes deben acreditar un indicador de Endeudamiento menor o igual al 50%.

Razón de cobertura de intereses: Refleja la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones financieras con terceros. En la medida que se produzca mayor Cobertura de Intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus Obligaciones Financieras, la Entidad considera pertinente y razonable como requisito para los proponentes deben acreditar un indicador de cobertura de intereses mayor o igual al 4.81 veces.

Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los Indicadores Financieros, tales como índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente no cumpla con lo exigido en el presente numeral, se considerará la oferta no hábil.

En caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos de intereses, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

## 12.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en las partidas presupuestales en el RUP conforme al numeral 4º del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2025 a la fecha de cierre del presente proceso.

Se evaluarán los siguientes indicadores:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Indicadores financieros y organizacionales: Se recomienda tener en cuenta los siguientes valores:

| Indicador | Valor de referencia |
|---|---|
| Rentabilidad del patrimonio | Mayor o igual (≥) a 0.04 |
| Rentabilidad del activo | Mayor o igual (≥) a 0,02 |

Fuente: Guía cálculo de indicadores financieros

Rentabilidad del patrimonio (ROE): Mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la Capacidad Organizacional, mide el rendimiento del accionista o inversionista que le ha generado la empresa en el patrimonio, por tal razón la Entidad ha decidido fijar este indicador en mayor o igual 4%, tomando como referencia el método estadístico utilizado.

Rentabilidad del activo (ROA): Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, Por tal razón la Entidad ha decidido fijar este indicador en mayor o igual al 2%, tomando como referencia el método estadístico utilizado.

Para determinar la capacidad de organización de los Consorcios y Uniones temporales, se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores de capacidad de organización del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los Indicadores de organización.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## 12.4. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

### 12.4.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

### 12.4.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A serán tomadas de acuerdo con lo contemplado en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del Proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fije una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

## 12.5. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

### 12.5.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:
CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado}{Plazo\ estimado\ (meses)} * 12$$

### 12.5.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:
CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

| **Factor** | **Puntaje máximo** |
|---|---|
| Experiencia (E) | 120 |
| Capacidad financiera (CF) | 40 |
| Capacidad técnica (CT) | 40 |
| Total | 200 |

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

**A. Capacidad de Organización (CO):**

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

| **Años de información financiera** | **Capacidad de organización (CO)** |
|---|---|
| Cinco (5) años o más | Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años |
| Entre uno (1) y cinco (5) años | Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente. |
| Menos de un (1) año (*) | USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| **Años de información financiera** | **Capacidad de organización (CO)** |
|---|---|
| | determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.) |

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del Pliego

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditora externa.

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{Presupuesto\ total\ estimado\ (COP)}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$E = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{(Presupuesto\ total\ estimado\ *\%\ de\ participación)}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| Mayor a | Menor o igual a | Puntaje |
|---|---|---|
| 0 | 3 | 60 |
| 3 | 6 | 80 |
| 6 | 10 | 100 |
| 10 | Mayores | 120 |

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados con las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser allegada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del Pliego de Condiciones.

**B. Capacidad Financiera (CF):**

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

Índice de liquidez = $\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

| Mayor a | Menor o igual a | Puntaje |
|---|---|---|
| 0 | 0,5 | 20 |
| 0,5 | 0,75 | 25 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| Mayor a | Menor o igual a | Puntaje |
|---|---|---|
| 0,75 | 1,00 | 30 |
| 1,00 | 1,5 | 35 |
| 1,5 | Mayores | 40 |

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

**C. Capacidad Técnica (CT):**

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

| Desde | Hasta | Puntaje |
|---|---|---|
| 1 | 5 | 20 |
| 6 | 10 | 30 |
| 11 | Mayores | 40 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**D. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):**

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene o no contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales o privadas para realizar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

**12.6. EXPERIENCIA. -** Anexo No. 5.

**12.6.1. EXPERIENCIA GENERAL**

El Proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de máximo dos (2) contratos, ejecutados en el sector público y/o privado, que sumados acrediten por lo menos el cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial del presente proceso expresado en SMMLV. Los contratos aportados deberán contener dentro de su objeto la **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y/O PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DE TALUDES Y/O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIAS Y/O ATENCIÓN OBRAS DE EMERGENCIA Y/O ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE TALUDES Y/O ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS.**

De igual manera, cada uno de los contratos presentados deberá contener la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de actividades asociadas, como mínimo, en cinco (5) de los códigos UNSPSC definidos para el presente proceso. Dentro de estos, será de carácter obligatorio incluir los códigos 301219, 721415 y 811517 en cada uno de los contratos aportados, los cuales deberán guardar una relación directa, verificable y coherente con los alcances propios del presente proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| Código UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| 30121900 | Estructuras y Construcción y Fabricación de Componentes y Suministros | Carreteras y paisaje | Estabilizadores de suelos y materiales de refuerzo |
| 31163400 | Componentes de Manufactura y Suministros | Hardware | Redes metálicas y estructuras de cribado |
| 70131500 | Servicios de Contratación en Agricultura, Pesca, Silvicultura y Vida Silvestre | Preparación, gestión y protección de la tierra y el suelo | Protección de la tierra y el suelo |
| 72103300 | Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones | Servicios de mantenimiento y reparación de edificios e instalaciones | Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructuras |
| 72141500 | Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones | Servicios de construcción pesada | Servicios de preparación de tierras |
| 72152700 | Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones | Servicios especializados de construcción y mantenimiento | Servicios de instalación y reparación de hormigón |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| Código UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| 77101500 | Servicios Ambientales | Gestión ambiental | Evaluación de impacto ambiental |
| 77111600 | Servicios Ambientales | Protección del medio ambiente | Rehabilitación ambiental |
| 81101500 | Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura | Ingeniería civil y arquitectura |
| 81151700 | Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | Servicios de ciencias de la Tierra | Geología |
| 93142000 | Servicios políticos y asuntos cívicos | Servicios comunitarios y sociales | Desarrollo Urbano |

- CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES:

Para MIPYMES: máximo tres (03) contratos que sumados acrediten por lo menos el cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial del presente proceso expresado en SMMLV. Los contratos aportados deberán contener dentro de su objeto la **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y/O PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DE TALUDES Y/O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIAS Y/O ATENCIÓN OBRAS DE EMERGENCIA Y/O ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE TALUDES Y/O ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS.**

De igual manera, cada uno de los contratos presentados deberá contener la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de actividades asociadas,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

como mínimo, en cinco (5) de los códigos UNSPSC definidos para el presente proceso. Dentro de estos, será de carácter obligatorio incluir los códigos 301219, 721415 y 811517 en cada uno de los contratos aportados, los cuales deberán guardar una relación directa, verificable y coherente con los alcances propios del presente proceso.

La condición de mipyme deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección de las Mipymes domiciliadas en Colombia, conforme los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 y el 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

- CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

Emprendimientos y empresas de mujeres: máximo tres (03) contratos que sumados acrediten por lo menos el cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial del presente proceso expresado en SMMLV, Los contratos aportados deberán contener dentro de su objeto la **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y/O PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DE TALUDES Y/O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIAS Y/O ATENCIÓN OBRAS DE EMERGENCIA Y/O ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE TALUDES Y/O ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS.**

De igual manera, cada uno de los contratos presentados deberá contener la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de actividades asociadas, como mínimo, en cinco (5) de los códigos UNSPSC definidos para el presente proceso. Dentro de estos, será de carácter obligatorio incluir los códigos 301219, 721415 y 811517 en cada uno de los contratos aportados, los cuales deberán guardar una relación directa, verificable y coherente con los alcances propios del presente proceso.

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

- CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. - DECRETO 0287 DE 2026:

Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad: máximo tres (03) contratos que sumados acrediten por lo menos el cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial del presente proceso expresado en SMMLV, Los contratos aportados deberán contener dentro de su objeto la **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y/O PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DE TALUDES Y/O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIAS Y/O ATENCIÓN OBRAS DE EMERGENCIA Y/O ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE TALUDES Y/O ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS.**

De igual manera, cada uno de los contratos presentados deberá contener la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de actividades asociadas, como mínimo, en cinco (5) de los códigos UNSPSC definidos para el presente proceso. Dentro de estos, será de carácter obligatorio incluir los códigos 301219, 721415 y 811517 en cada uno de los contratos aportados, los cuales deberán guardar una relación directa, verificable y coherente con los alcances propios del presente proceso.

La condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional deberá ser acreditada conforme a lo señalado en el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026 .

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** A partir de la documentación aportada como experiencia general el oferente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos que se describen a continuación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| REQUISITO | CONDICIÓN MÍNIMA EXIGIDA |
|---|---|
| Criterio financiero | Al menos uno de los contratos debe tener un valor ejecutado ≥ 70% del presupuesto oficial |
| Criterio técnico | Al menos uno de los contratos aportados como experiencia deberá demostrar la ejecución de suministro e instalación de malla metálica calibre ≥ 12 (o superior en mm). El área instalada deberá ser ≥ 100% del área de intervención |
| | Al menos uno de los contratos aportados como experiencia deberá demostrar la ejecución de geomanto y/o hidrosiembra y/o trinchos en guadua y/o trinchos en madera y/o revegetalización en un área intervenida ≥ 50% del área de intervención |
| | Al menos uno de los contratos aportados como experiencia deberá demostrar la ejecución caissons y/o pilotes, evidenciando un volumen de concreto ≥ 100% del volumen proyectado |
| Criterio de preconstrucción | Al menos un contrato aportado como experiencia deberá demostrar en su objeto y/o alcance y/o actividades ejecutadas la de revisión y/o ajuste y/o actualización y/o diagnóstico y/o estudios y/o diseños orientados al presente objeto contractual. |

Los documentos aportados deberán evidenciar que dichas actividades comprendieron componentes técnicos propios de este tipo de intervenciones, tales como análisis geotécnicos y/o evaluación de estabilidad de taludes y/o estudios de suelos y/o definición de sistemas de contención.

Todas las actividades acreditadas como experiencia deberán encontrarse debidamente soportadas mediante certificaciones contractuales, actas de recibo final o parcial, actas de liquidación, informes de interventoría o documentos equivalentes que permitan verificar de manera clara, expresa y objetiva la información suministrada por el proponente. En dichos documentos deberá evidenciarse, como mínimo, el objeto contractual, el alcance de las actividades ejecutadas, las cantidades de obra

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

efectivamente desarrolladas, el valor del contrato, el plazo de ejecución y la constancia de su cumplimiento satisfactorio.

Los soportes aportados deberán estar debidamente suscritos por la entidad contratante, indicando nombre, cargo y firma del funcionario competente, de manera que se garantice la autenticidad, trazabilidad y validez de la información certificada. La ausencia de estos requisitos o la imposibilidad de verificar la información contenida en los documentos podrá dar lugar a que la experiencia no sea tenida en cuenta para efectos de habilitación o evaluación.

Los códigos de la UNSPSC de bienes y servicios de las Naciones Unidas descritos tienen relación directa con las actividades a desarrollar dentro de la ejecución del contrato, se complementan entre ellos, y por consiguiente su acreditación como experiencia es un requisito que debe ser cumplido a cabalidad por los posibles proponentes. Se podrá demostrar experiencia general y especifica del proponente mediante acta de terminación, acta de liquidación, acta de recibo final, certificaciones, de los contratos ejecutados los cuales deberán contener cada uno o la combinación de ellos como mínimo la siguiente información:

a) Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
b) Nombre del contratista. Si se trata de un proponente plural, indicar los nombres y porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes.
c) Objeto del contrato.
d) Valor final del contrato, incluyendo las adiciones (si aplica).
e) Obligaciones y/o actividades y/o funciones ejecutadas.
f) Estado del contrato. En caso que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita, en donde además conste el recibo a satisfacción de los servicios.
g) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
h) Nombre, cargo y firma de la persona competente para expedir la certificación y/o acta de liquidación y/o acta de terminación o suscribir el contrato.
i) Dirección y teléfono de contacto del contratante.

Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte, que permita tomar la información que falte en la certificación.
Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término del traslado del informe de evaluación, proceda a subsanar. De no subsanar la información dentro del término de traslado de observaciones al informe de evaluación requerida por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, la propuesta será rechazada.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

NO se aceptarán contratos en ejecución. Para efectos de acreditar experiencia, sólo serán válidos los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso.
Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes.

No se aceptarán auto certificaciones emitidas por el mismo proponente o integrante del proponente plural.

En todo caso, los contratos que se presenten para acreditar la experiencia deberán constar en el RUP y encontrarse clasificados hasta el tercer nivel en alguno de los códigos del clasificador UNSPSC señalados anteriormente.

Requisitos para demostración de experiencia:

- La experiencia habilitante en el caso de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

**NOTAS COMUNES SOBRE EXPERIENCIA:**

- El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministran los proponentes sobre su experiencia.

- No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

- Si el oferente presenta alguna certificación de experiencia en la cual conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y período, puesto que únicamente se tendrá en cuenta el valor ejecutado afectado por el respectivo porcentaje de participación.

- Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos como siguen en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple del documento, tal y como lo establece el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, dicha traducción debe ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del proceso y antes de la suscripción del contrato.

- Para el caso de proponentes no obligados a estar registrados en el RUP, (Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia), las certificaciones de los contratos allegados deberán contener la siguiente información: a) Nombre de la empresa Contratante. b) Dirección y Teléfono del contratante. c) Nombre del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Contratista. d) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. e) Número del contrato (si tiene). f) Objeto del contrato. g) Valor ejecutado del contrato. h) lugar de ejecución i) obligaciones y/o actividades y/o funciones ejecutadas j) Estado del contrato (En caso que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita) k) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). L) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). m) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Los proponentes deberán allegar las certificaciones de los contratos relacionados en el orden en que esté establecida la experiencia en el respectivo anexo, así mismo será evaluada por la Entidad

### 12.7. Personal Mínimo Requerido (Formato No. 14).

Las especificaciones técnicas, describen todos y cada una de las actividades a desarrollar, procedimientos e insumos a utilizar, para realizar el objeto del presente proceso de selección. El proponente deberá revisar el numeral 12.1. del presente documento, el cual debe ser aceptado por el oferente en su propuesta.

### 12.7.1. Personal Mínimo Requerido.

Teniendo en cuenta la naturaleza del presente proceso de selección, el proponente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con la idoneidad y experiencia mínima establecida en el numeral “12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO” y diligenciar el correspondiente anexo, para lo cual deberá coincidir la información de las Hojas de Vida presentadas con el anexo antes mencionado.

| CARGO | PERFIL |
|---|---|
| Director de Obra: Un (1) Profesional en Ingeniería Civil con posgrado a nivel de | Experiencia General: |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| CARGO | PERFIL |
|---|---|
| Maestría o doctorado en Gerencia de Proyectos y/o y/o Ingeniería de la Construcción y/o Ingeniería Civil<br><br>Dedicación Proyecto: 30% | Experiencia profesional mínima de diez (10) años contados a partir de la fecha de obtención de la matrícula profesional. El profesional deberá contar con Formación de posgrado a nivel de Maestría o doctorado en Gerencia de Proyectos y/o y/o Ingeniería de la Construcción y/o Ingeniería Civil, con título otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, debidamente acreditado mediante diploma o acta de grado.<br><br>Experiencia específica:<br><br>El profesional deberá acreditar experiencia específica de al menos cinco (5) años bajo el cargo de director de obra y/o coordinador y/o asesor de proyectos de obras de estabilización de taludes y/o protección y mitigación de taludes y/o construcción de obras de emergencias y/o atención obras de emergencia y/o atención de emergencias de taludes y/o atención y prevención de emergencias y/o similares. |
| Profesional Residente de Obra: Un (1) Profesional en Ingeniería Civil con formación a nivel de posgrado en | Experiencia General: |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| CARGO | PERFIL |
|---|---|
| gerencias de proyectos y/o gerencia de la construcción.<br><br>Dedicación Proyecto: 100% | Experiencia profesional mínima de diez (10) años contados a partir de la fecha de obtención de la matrícula profesional. El residente de obra deberá contar con Formación de posgrado en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de la Construcción con título otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, debidamente acreditado mediante diploma o acta de grado.<br><br>Experiencia específica:<br><br>El profesional deberá acreditar experiencia específica de al menos cinco (5) años bajo el cargo de residente de obra y/o coordinador de proyecto y/o similar de proyectos de obras de estabilización de taludes y/o protección y mitigación de taludes y/o construcción de obras de emergencias y/o atención obras de emergencia y/o atención de emergencias de taludes y/o atención y prevención de emergencias y/o similares. |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| CARGO | PERFIL |
|---|---|
| Profesional Especialista en Estructuras: Un (1) Profesional en Ingeniería Civil y formación de posgrado a nivel de maestría o doctorado en estructuras y/o ingeniería civil con énfasis en estructuras.<br><br>Dedicación Proyecto: 20% | Experiencia General:<br><br>Experiencia de un mínimo de diez (10) años como profesional, contados a partir de la fecha de obtención de la matrícula profesional. El asesor deberá contar con formación de posgrado a nivel de maestría o doctorado en estructuras y/o Ingeniería con énfasis en estructuras, con título otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, debidamente acreditado mediante diploma o acta de grado.<br><br>Experiencia Específica:<br><br>Experiencia mínima de cinco (5) años en cargos directivos y/o asesor en proyectos de Ingeniería Estructural y/o Diseño de Estructuras de contención y/o similar. |
| Profesional Especialista en Geotecnia y suelos: Un (1) Profesional en Ingeniería Civil y formación a nivel de posgrado a nivel de maestría o doctorado en Geotecnia y/o Ingeniería de Fundaciones<br><br>Dedicación Proyecto: 50% | Experiencia General:<br><br>Experiencia de un mínimo de diez (10) años como profesional, contados a partir de la fecha de obtención de la matrícula profesional. El asesor deberá contar con formación de posgrado a nivel de maestría o doctorado en Geotecnia y/o Ingeniería de Fundaciones, con título |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| CARGO | PERFIL |
|---|---|
| | otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, debidamente acreditado mediante diploma o acta de grado.<br><br>Experiencia Específica:<br><br>Experiencia mínima de cinco (5) años en cargos directivos y/o asesor en proyectos de Geotecnia y/o Ingeniería de Fundaciones y/o Estabilización de taludes y/o similar. |
| Profesional Social: Un (1) Profesional en Sociología y/o Trabajador Social y formación a nivel de posgrado en Gerencia Social.<br><br>Dedicación Proyecto: 50% | Experiencia General:<br><br>Experiencia de mínimo de diez (10) años como profesional, contados a partir de la fecha de obtención de la matrícula profesional. El asesor deberá contar con formación de posgrado en Gerencia Social y/o Trabajo Social, con título otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, debidamente acreditado mediante diploma o acta de grado.<br><br>Experiencia Específica: |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| CARGO | PERFIL |
|---|---|
| | Experiencia específica de cinco (5) años en cargos de asesor social y/o director social y/o residente social y/o director de trabajo social y/o asesor de proyectos de gestión social en proyectos de infraestructura. |
| Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo: Un (1) Profesional en Administración en Salud Ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo y/o a fines<br><br>Dedicación Proyecto: 100% | Experiencia General:<br><br>Experiencia de mínimo de cinco (5) años como profesional, contados a partir de la fecha de obtención de la matrícula profesional.<br><br>**Experiencia Específica:**<br><br>Experiencia de mínimo tres (3) años en cargos de residente de seguridad y salud en el trabajo y/o Inspector de seguridad y salud en el trabajo en proyectos de infraestructura. |
| Profesional Ambiental: Un (1) Profesional en Ingeniería Ambiental y/o Administrador Ambiental<br><br>Dedicación Proyecto: 50% | Experiencia General:<br><br>Experiencia de mínimo de cinco (5) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de obtención de la matrícula profesional.<br><br>Experiencia Específica: |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| CARGO | PERFIL |
|---|---|
| | Experiencia de mínimo tres (3) años en cargos de residente ambiental y/o asesor ambiental en proyectos de infraestructura. |

NOTA 1: El personal mínimo requerido deberá acreditarse por parte del proponente con la presentación de su propuesta. Para ello, además de la documentación requerida para cada uno de los perfiles, con la propuesta deberán entregarse las cartas de compromiso del personal en el formato Anexo No. 14..

NOTA 2: La experiencia acreditada se calificará en años, razón por la cual, los contratos que se traslapan en su ejecución no podrán ser sumados, sino que únicamente se tendrá en cuenta el tiempo cronológico de su ejecución.

NOTA 3: Para los perfiles que además de ser parte del equipo mínimo requerido se contemplen como criterios ponderables que asignan puntaje a la mayor formación o experiencia del personal propuesto, será obligatorio aportar, junto con la propuesta, las correspondientes hojas de vida con sus respectivos soportes. Por tratarse de un asunto ponderable no será objeto de subsanación.

NOTA 4: En caso de requerirse, en ejecución del contrato, realizar un cambio de alguno(s) de los perfiles requeridos, el reemplazo de esa persona, deberá contar con un perfil, experiencia y formación igual o superior al que está reemplazando.

NOTA 5: Cuando en un certificado laboral se indique que el profesional tuvo un porcentaje de participación inferior al 100%, el tiempo de experiencia acreditado se contabilizará como el período comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de terminación del proyecto, sin que dicho porcentaje afecte la duración del tiempo laborado.

Lo anterior implica que, independientemente de la dedicación parcial reportada, el tiempo de vinculación será reconocido en su totalidad para efectos de la evaluación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la experiencia, siempre que se demuestre la participación efectiva del profesional en el desarrollo del contrato o proyecto durante el intervalo certificado.

- Experiencia mínima del equipo de trabajo:

El contratista de la OBRA deberá conformar un equipo mínimo de trabajo que acompañará y realizará la obra de manera integral.

El personal relacionado deberá ser vinculado por el contratista de la OBRA a su costo y debe incluirse dentro de la estructura de costos del Contrato.

Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal mínimo requerido deben cubrir todo el plazo de ejecución del contrato indistintamente de su porcentaje de dedicación, siempre y cuando las actividades relacionadas con su experticia y conocimientos, estén en ejecución.

El listado corresponde al recurso humano mínimo necesario con formaciòn y experiencia (tanto en perfiles como en cantidades) que se proyecta, debe estar en la OBRA durante toda la ejecución del contrato y que será objeto de verificación durante una vez se firme el contrato y previamente a suscribir el acta de inicio del mismo.

No obstante, el ofrecimiento económico que realice cada proponente si deberá contemplar el personal mínimo total establecido por la Entidad, resultando de las valoraciones contempladas en el análisis del sector y discriminadas en el formulario de oferta económica. Lo anterior, sin perjuicio que, para la correcta ejecución del objeto del contrato, el proponente requiera un mayor número de recurso humano, o de personal con perfiles adicionales a los aquí descritos, situaciones que no podrán generar costos adicionales a los inicialmente contemplados en la oferta económica que haga él como proponente.

El personal mínimo establecido en el cuadro del Equipo mínimo no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia de las personas propuestas, se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil al presentado con la propuesta, previa presentación y aprobación de la respectiva hoja de vida al supervisor del contrato y aprobación por escrito.
La totalidad del personal empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL en el rango más alto que corresponda.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para que la entidad contratante pueda efectuar la evaluación de las calidades y experiencia del personal presentado por el proponente, de conformidad a lo antes señalado para cada persona presentada, se debe aportar con la oferta los siguientes documentos:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia Diploma y/o acta de grado de estudios (según aplique).
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente (COPNIA para los profesionales universitarios y profesiones auxiliares de la ingeniería, u otros) y/o certificado de antecedentes profesionales de la profesión (según aplique).
- Fotocopia legible de la matrícula o tarjeta profesional vigente emitida por la autoridad respectiva, para la profesión que aplique
- Certificados que acrediten la experiencia específica requerida por la entidad contratante.
- Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, RNMC, delitos sexuales, REDAM
- Carta de compromiso de participación en la ejecución del contrato, en caso de que el proponente resulte adjudicatario, suscrita por el personal propuesto.

Para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo mínimo se deberán anexar las certificaciones laborales debidamente expedidas por el empleador en donde se indique:

- El periodo de tiempo vinculado
- Las Actividades y el rol que tuvo en cada uno de ellos
- Firma de la persona habilitada por el contratante para certificar la experiencia laboral

O las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados del personal propuesto, debidamente firmado por el contratante que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Nombre del personal certificado (según aplique)
- Cargo o rol desempeñado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Información de contacto de la empresa donde ejecutó el contrato
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla. No se aceptan auto certificaciones).

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes, solicitando en cualquier momento, los documentos soporte que den fe de lo manifestado y rechazando las propuestas en las cuales se haya incluido información no veraz, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Para la contabilización de la experiencia profesional se dará aplicación a lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone:

*"ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".*

El proponente debe tener en cuenta que todo profesional de la ingeniería y sus profesiones auxiliares, titulado y domiciliado en el exterior que, en virtud del contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso de selección, pretenda ejercer por tiempo determinado su profesión en Colombia, deberá obtener un Permiso Temporal al efecto, otorgado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares -COPNIA. de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 239 de 2000. Por lo tanto, si el proponente presenta dentro de su propuesta una hoja de vida de una persona con estas características deberá demostrar que cumple con la normativa vigente.

Lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista de la OBRA como al persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas. El incumplimiento de lo dispuesto en las normas relacionadas constituye un ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes. En los demás casos, el profesional

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

deberá contar con su Tarjeta Profesional y con su certificado, de acuerdo con la misma Ley 842 de 2003, modificada por la Ley 1796 de 2016 y sus Decretos reglamentarios.

En el caso de profesionales con título extranjero, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma sujeto a las sanciones de ley. Por lo tanto, si el proponente presenta una hoja de vida de una persona con estas características deberá demostrar que cumple con la normativa vigente.

Lo anterior indica que, tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. Por consiguiente. El contratista deberá anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.
Una vez suscrito el contrato, el supervisor del contrato deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas y del cumplimiento de las calidades y experiencia del personal de conformidad a lo exigido en el proceso de selección, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo personal.

En casos de ausencia del personal, el futuro contratista, deberá sustituir al recurso humano de manera inmediata. con los requisitos técnicos mínimos acreditados en el proceso de selección, de forma tal que no se vea afectada la ejecución del contrato. Se entiende por ausencia, las incapacidades médicas, vacaciones, licencias, compensatorios, permisos u otros eventos: y el Supervisor del contrato deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas y del cumplimiento de las calidades y experiencia del personal que reemplaza el contratista, de conformidad a lo exigido en el proceso de selección, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo personal.

El futuro contratista, para todos los efectos legales actuará como empleador por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación. riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho su personal,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

conforme a la normativa laboral y ejercerá en consecuencia, la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba y por tanto, la SGRED no tendrá vinculación laboral alguna con el personal del contratista de obra

No obstante, lo anterior, el futuro contratista deberá disponer, durante la etapa de ejecución del contrato, si las circunstancias lo ameritan, de todo el personal profesional y de terreno necesario para la atención de los requerimientos que la SGRED solicite. Estos costos deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada a la SGRED, y la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación posterior a la SGRED.

## 13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| Concepto | Puntaje máximo |
|---|---|
| Oferta económica | 37,5 |
| Plan de calidad | 20 |
| Análisis de precios unitarios de los ítems contractuales | 10 |
| Discriminación del AIU | 10 |
| Plan de Adaptación de la Guía Ambiental | 10 |
| Apoyo a la industria nacional | 10 |
| Incentivo para Proponente con Trabajadores en Condición de Discapacidad | 2 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 |
| Mipyme | 0,25 |
| **Total** | **100** |

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

### 13.1. OFERTA ECONÓMICA – 37,5 PUNTOS (FORMULARIO 1)

El presupuesto del proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, razón por la cual la entidad aplica las notas señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para allegar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

### 13.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso establecido en el pliego de condiciones

### 13.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

### 13.1.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

| Concepto | Método |
|---|---|
| 1 | Mediana con valor absoluto |
| 2 | Media geométrica |
| 3 | Media aritmética baja |
| 4 | Menor valor |

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).
El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones. Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la Entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la Entidad no deberá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la Entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, *la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre*. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media geométrica |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media aritmética baja |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

### A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- $V_{Me}$: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**B. Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta no habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

### C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\dfrac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B} \quad Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\dfrac{\left|\underline{X_B} - V_i\right|}{\underline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**D. Menor Valor**

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

## 13.2. CRITERIO DE CALIDAD – 50 PUNTOS

- **Plan de Calidad (20 puntos)**

Como parte de los documentos técnicos que deberán integrar la propuesta, los proponentes deberán presentar información que permita verificar la adecuada estructuración técnica, económica y operativa de la oferta, así como la coherencia entre el método constructivo propuesto y las actividades requeridas para la ejecución del proyecto. Este comprende la estabilización del talud mediante la instalación de malla metálica doble torsión con anclajes pasivos y las actividades complementarias referentes a la rehabilitación de un paso peatonal cimentado sobre caissons y la ejecución de las obras complementarias asociadas.

- Organigrama (3 puntos)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En este contexto, el proponente deberá presentar un plan de calidad aplicable a la ejecución integral del contrato, en el cual se describa el sistema de gestión, aseguramiento y control de calidad que será implementado durante el desarrollo de las obras. Dicho plan deberá incluir la estructura organizacional del proyecto, especificando los cargos, funciones y responsabilidades del personal involucrado, el cual deberá contener por lo menos el equipo mínimo exigido en el presente proceso de contratación así como los procedimientos y criterios establecidos para el control de calidad de las actividades constructivas destacando los niveles de autoridad, las líneas de dependencia y los canales formales de comunicación, de tal forma que se evidencie una adecuada articulación entre todas las áreas involucradas en el desarrollo del proyecto. En este sentido, el organigrama deberá construirse en función de las áreas técnicas, administrativas y operativas requeridas para la correcta ejecución de la obra, considerando tanto el alcance del proyecto como la complejidad de las actividades a desarrollar. En consecuencia, el proponente deberá identificar y describir claramente las áreas de trabajo mínimos necesarios, dentro de los cuales deberán incluirse, como mínimo, las áreas de arquitectura, estructuras y geotecnia, costos y presupuestos, así como cualquier otra disciplina o componente que resulte pertinente para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, la calidad de las obras y la entrega oportuna de las mismas.

De igual manera, el proponente deberá detallar la conformación del recurso humano asignado, indicando el número de profesionales y demás personal de apoyo, su perfil, su ubicación dentro de la estructura organizacional y el nivel jerárquico que ocupan. Asimismo, deberá establecer de manera explícita las líneas de mando, coordinación y comunicación entre los distintos cargos, definiendo con claridad los mecanismos mediante los cuales se llevará a cabo la supervisión, el control y la articulación de las actividades en obra.

- Control de calidad (2 Puntos)

Por otro lado, el documento deberá contemplar, entre otros aspectos, los procedimientos de inspección, verificación y control de las actividades relacionadas con la instalación de anclajes pasivos y malla de contención para la estabilización del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

talud, así como los controles técnicos aplicables a la construcción de los elementos estructurales, geotécnicos y obras complementarias.

Así mismo, el Plan de Calidad deberá incorporar los procedimientos para el suministro, control y recepción de materiales, los criterios de aceptación de los trabajos ejecutados, los formatos de registro y seguimiento de las actividades, y los mecanismos para la gestión de no conformidades y la implementación de acciones correctivas o preventivas, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normas aplicables y condiciones contractuales.

- Gestión ambiental (2 puntos)

Adicionalmente, el documento deberá incluir lineamientos para la adecuada gestión ambiental durante la ejecución de las obras, contemplando medidas de manejo, control y mitigación de impactos asociados a las actividades constructivas, así como las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente y la protección de las condiciones del entorno intervenido.

- Gestión del alcance (2 Puntos)

El documento deberá exponer de manera integral y estructurada el alcance del proyecto, definiendo con claridad los objetivos, entregables, límites, supuestos y restricciones, de tal forma que se delimite con precisión el marco de actuación del contrato y se minimicen posibles ambigüedades durante su ejecución.

- Gestión del cronograma (3 puntos)

Dentro del plan de gestión se deberá presentar un cronograma detallado de ejecución de obra correspondiente al plazo previsto para el contrato, en el cual se identifiquen de manera clara y secuencial las actividades principales del proyecto, su duración estimada y la programación de su desarrollo durante el periodo de ejecución, en donde se deberá evidenciar su ruta crítica. Al cronograma se deberá anexar de manera independiente su respectivo flujo de inversión semanal por actividad, en el cual se refleje la distribución temporal de los recursos financieros asociados a cada una de las actividades programadas, así como su valor acumulado por semana. Dicho flujo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

deberá ser coherente con el presupuesto de la propuesta económica, el plazo establecido para la ejecución del contrato y deberá contener la gráfica del flujo de inversión en donde se observe el valor ejecutado por semana y el valor acumulado y deberá contener en sus abscisas el tiempo estimado para la ejecución de la obra en semanas y en las ordenadas el valor

La programación presentada deberá permitir verificar la adecuada planificación de las actividades, la secuencia constructiva prevista y la correspondencia entre el avance físico de la obra. Así mismo, la información suministrada deberá evidenciar la viabilidad técnica y operativa de la propuesta, garantizando que la ejecución del contrato pueda desarrollarse de manera ordenada, eficiente y dentro del plazo establecido.

- Gestión de recursos (2 Puntos)

En relación con la gestión de recursos, el proponente deberá describir la estrategia para la asignación, utilización y control de los recursos humanos, físicos, técnicos y financieros, asegurando su disponibilidad oportuna y su uso eficiente a lo largo de la ejecución. De igual forma, deberá contemplarse la gestión de las comunicaciones, estableciendo mecanismos, canales y frecuencias de intercambio de información entre los diferentes actores del proyecto, con el fin de garantizar la trazabilidad, transparencia y oportunidad en la toma de decisiones.

- Gestión de riesgos (2 Puntos)

Adicionalmente, se deberá incorporar un enfoque estructurado para la gestión de riesgos, que incluya la identificación, análisis, valoración y definición de medidas de prevención, mitigación y contingencia frente a los eventos que puedan afectar el desarrollo del proyecto. En este mismo sentido, el documento deberá abordar la gestión de adquisiciones, especificando los procesos asociados a la contratación, suministro de bienes y servicios, así como los mecanismos de seguimiento y control de proveedores, en concordancia con los requerimientos del proyecto.

- Gestión de los interesados (2 Puntos)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De especial importancia, se deberá desarrollar la gestión de los interesados, identificando los actores involucrados directa e indirectamente, analizando su nivel de influencia e interés, y definiendo estrategias de relacionamiento, participación y manejo. En este componente se deberá incorporar de manera explícita el enfoque social, especialmente en contextos que involucren comunidades vulnerables o áreas de intervención con condiciones particulares.

- Gestión de integración (2 Puntos)

Finalmente, se deberá presentar la gestión de la integración del proyecto como el eje articulador que permite coordinar y consolidar todas las áreas anteriormente descritas, asegurando la coherencia entre el alcance, el tiempo, los costos y los demás componentes de la gestión. Este enfoque deberá evidenciar la capacidad del proponente para planificar, ejecutar, monitorear y controlar el proyecto de manera integral, garantizando el cumplimiento de los objetivos contractuales bajo criterios de eficiencia, calidad y sostenibilidad.

Cabe destacar que cada componente previamente descrito se evaluará en función de la integralidad y coherencia, en caso de que cada componente del proyecto incluya y se desarrolle de manera completa en todos los componentes anteriormente señalados, se otorgará el puntaje correspondiente. Por el contrario, si este no se presenta uno de los componentes o se presenta de forma incompleta, inconsistente o insuficiente, se asignará una calificación de cero (0) puntos.

Se aclara que el plan de calidad debe ir firmado y avalado por un asesor en sistemas de gestión de calidad, debidamente acreditado el cual deberá cumplir con los criterios que se relacionan a continuación.

| | | | |
|---|---|---|---|
| ASESOR EN | PROFESIONAL EN ingeniería civil, o Ingeniero Industrial, o Arquitecto. | DIEZ (10) AÑOS DE | DOS (2) CERTIFICACIONES |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | |
|---|---|---|---|
| SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD | DEBE TENER FORMACIÓN A NIVEL DE POSGRADO EN ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD Y/O GESTIÓN DE CALIDAD Y/O OPTIMIZACIÓN DE LA CALIDAD Y/O ADMINISTRACIÓN DE LA CALIDAD TOTAL Y LA PRODUCTIVIDAD | EXPERIENCIA PROFESIONAL A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL | QUE ACREDITEN EXPERIENCIA COMO ASESOR EN SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD |

- · **Análisis de precios unitarios de ítems contractuales (10 puntos)**

Con el propósito de verificar la adecuada estructuración técnica y económica de la propuesta, el proponente deberá presentar los análisis de precios unitarios (APU) correspondientes a cada uno de los ítems contractuales contemplados en el presupuesto oficial. Dichos análisis deberán encontrarse debidamente desagregados en sus componentes de costos directos e indirectos, incluyendo como mínimo: materiales, mano de obra, equipos o maquinaria, transporte, herramientas menores y demás insumos requeridos para la correcta ejecución de las actividades.

Los APU deberán reflejar coherencia técnica con las especificaciones del proyecto, los rendimientos y las condiciones propias de la ejecución.

- · **Discriminación del AIU (10 puntos)**

El proponente deberá presentar la discriminación detallada del AIU correspondiente a su propuesta económica, indicando de manera expresa los porcentajes asignados a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los componentes de Administración (A), Imprevistos (I) y Utilidad (U). Dichos porcentajes deberán encontrarse debidamente justificados y guardar coherencia con la naturaleza, alcance y condiciones de ejecución del proyecto objeto del presente proceso de contratación.

La información suministrada deberá permitir identificar de manera clara y verificable la estructura de los costos indirectos asociados a la ejecución del contrato, así como la incidencia de cada uno de los componentes del AIU en la conformación del valor total de la oferta económica presentada.

Así mismo, el proponente deberá presentar como anexo un cuadro detallado de prestaciones sociales y cargas laborales aplicables al personal mínimo exigido considerado dentro de su propuesta, con el fin de evidenciar la correcta estimación de los costos laborales y el cumplimiento de las obligaciones legales vigentes en materia laboral y de seguridad social.

- **Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (10 PUNTOS)**

El proponente deberá presentar el Plan de Adaptación a la Guía Ambiental (PAGA) aplicable al objeto contractual, el cual deberá estructurarse como un componente integral de la propuesta técnica, orientado a garantizar el adecuado manejo ambiental, social y de contingencias durante la ejecución del proyecto. Este plan deberá ser coherente con el alcance de las obras, su localización y las condiciones del área de influencia, incluyendo la identificación de actividades, recursos, personal y medidas necesarias para prevenir, mitigar, corregir y compensar los posibles impactos generados.

El PAGA deberá presentarse como un presupuesto detallado que relacione las actividades requeridas, su unidad de medida y las cantidades estimadas las cuales deberá proponerlas el contratista guardando coherencia con el presente proceso, además deberá incluir valores económicos. Las cantidades deberán estar debidamente justificadas en función de la duración del proyecto, el número de trabajadores, las condiciones del entorno y las características de las actividades constructivas a desarrollar. Así mismo, el proponente deberá garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios y la implementación efectiva de todas las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acciones propuestas durante la ejecución contractual, las cuales serán objeto de seguimiento y verificación por parte de la interventoría.

En este sentido, el Plan de Adaptación a la Guía Ambiental (PAGA) deberá incluir como mínimo los siguientes componentes y actividades:

- Profesional ambiental – Unidad: mes
- Profesional social – Unidad: mes
- Punto de atención al ciudadano, incluyendo mobiliario y material informativo (POP) – Unidad: mes
- Diseño, impresión y entrega de material divulgativo (plegables ambientales y sociales, tamaño media carta) – Unidad: unidad
- Actividades de perifoneo informativo previo a intervenciones que afecten servicios públicos o la movilidad – Unidad: unidad
- Suministro e instalación de vallas informativas móviles de aproximadamente 3,5 m x 1,5 m – Unidad: unidad
- Suministro e instalación de vallas informativas móviles de aproximadamente 4,0 m x 3,0 m – Unidad: unidad
- Servicio de alquiler de baños móviles, incluyendo limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos – Unidad: mes
- Suministro de puntos de hidratación para el personal de obra – Unidad: unidad
- Consumo de agua para las necesidades de la obra – Unidad: metro cúbico ($m^3$)
- Equipos para la atención de contingencias, tales como camillas, botiquines, extintores y carpas para campamentos móviles – Unidad: mes
- Kits para atención de derrames, que incluya material absorbente, herramientas, elementos de protección personal y recipientes para residuos – Unidad: unidad
- Gestión y disposición final de residuos peligrosos (RESPEL) – Unidad: kilogramo (kg)
- Suministro de puntos ecológicos (canecas diferenciadas según código de colores) – Unidad: unidad
- Suministro de bolsas para residuos según código de colores – Unidad: unidad
- Suministro de escobas – Unidad: unidad
- Suministro de palas – Unidad: unidad
- Suministro de recogedores – Unidad: unidad

El proponente deberá asegurar que todas las actividades incluidas en el PAGA sean acordes con la normatividad ambiental vigente y con las condiciones específicas del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proyecto, garantizando su correcta ejecución, seguimiento y control durante el desarrollo de las obras

## 13.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 10 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

### 13.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 4. | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2) |

### 13.3.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

### 13.3.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

### 13.4. INCENTIVO PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

La Entidad asignará **dos (2) puntos** al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), modificado por el Decreto 287 del 19 de marzo de 2026.

Para esto presentar: i) el Formato 12 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

El proponente debe acreditar dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 2 |
| Entre 31 y 100 | 3 |
| Entre 101 y 150 | 4 |
| Entre 151 y 200 | 5 |
| Entre 201 y 300 | 7 |
| Entre 301 y 400 | 10 |
| Entre 401 y 500 | 12 |
| Entre 501 y 600 | 14 |
| Entre 601 y 700 | 16 |
| Más de 700 | En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales |

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

### 13.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

## 13.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación**.** Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

## 13.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**Nota 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**Nota 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**Nota 4:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

## 14. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con los lineamientos establecidos en la guía de Colombia Compra Eficiente se determinó la posible materialización de riesgos dentro del proceso contractual y de ejecución, de acuerdo con el proyecto de inversión mencionado en la sección 1 del presente estudio previo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que hace parte integral del documento de análisis del sector, que se anexa al presente expediente. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

Los cuales son:

1. Retrasos en la ejecución del objeto contractual
2. Se incumplen las normas de contratación estatal
3. Demora en la ejecución del objeto contractual
4. Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato.
5. Retraso en el cumplimiento del objeto contractual.
6. Resulta inviable realizar la contratación
7. No se puede continuar con el proceso de celebración del contrato.
8. Incumplimiento del objeto contractual.
9. Reclamaciones y futuras demandas reclamando los emolumentos salariales.
10. Transgrede el principio de transparencia y economía propios de la contratación estatal.
11. Poca participación de oferentes, proceso desierto, masivas observaciones por parte de interesados.
12. Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales.

Nota: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral de la invitación pública, y se publicarán como documentos anexos.

La Matriz 2 – Riesgos incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es su responsable, entre otros aspectos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## 14.1. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el Cronograma del Proceso de Contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de Riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 2 – Riesgos en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, la elabora la Entidad Estatal y hace parte del Pliego de Condiciones. Los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente tenga en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulta adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras del Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

# 15. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

## A) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, para este proceso se exigirá el otorgamiento de Garantías y atendiendo la discrecionalidad de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015, el contratista deberá cumplir con el mecanismo de cobertura del riesgo, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES con el fin de garantizar el cumplimiento de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

obligaciones que surjan para él del contrato y de su liquidación, mediante la constitución de póliza de seguros, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de las garantías son las siguientes:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | Santiago De Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial Y De Servicios – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, identificada con NIT: 890.399.011-3. |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. |
| Valor asegurado | Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección. |
| Tomador | ● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| Característica | Condición |
|---|---|
| | ● Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | Santiago De Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial Y De Servicios – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, identificada con NIT: 890.399.011-3. |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por el 20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el 5% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Desde el recibo a satisfacción de la obra y cinco (5) años más.</td><td>Por el 20% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
<ul>
<li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li>
<li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li>
<li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de</li>
</ul>
</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| Característica | Condición |
|---|---|
| | participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Información necesaria dentro de la póliza | ● Número y año del contrato<br>● Objeto del contrato<br>● Firma del representante legal del contratista<br>● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

- **ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA**

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

### C) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | Santiago De Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial Y De Servicios – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, identificada con NIT: 890.399.011-3. |
| Tomador | ● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | 300 SMLMV. |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| Característica | Condición |
|---|---|
| Beneficiarios | Terceros afectados y Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, identificado con NIT: 890.399.011-3. |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | ● Número y año del contrato<br>● Objeto del contrato<br>● Firma del representante legal del contratista<br>● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

## 16. ESTUDIOS Y DISEÑOS

| APROBADOS | ACTUALIZADOS |
|---|---|

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | |
|---|---|
| SI [ ] NO [ ] No Aplica [X] | SI [ ] NO [ ] No Aplica [X] |

## 17. MADURACIÓN DEL PROYECTO

*N/A*

## 18. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| El proyecto necesita (alguna o las dos) | Supervisión | [ ] | Interventoría | [X] |

## 19. NORMATIVA DEL PROYECTO

El presente proceso está sometido a la legislación colombiana que rigen el proceso de contratación y las aplicables en términos específicos al proceso de selección y el contrato a suscribir que se derive de este como son:

Ley 80 de 1993 (octubre 28): Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, modificado por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Ley 1448 de 2011 (junio 10): Reglamentada por el Decreto Nacional 4800 de 2011, Reglamentada por el Decreto Nacional 3011 de 2013. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

Ley 1523 De 2012 (abril 24): Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1082 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional" Ley 527 de 1999 - Desarrollado por el Decreto 4487 de 2009 - Reglamentado parcialmente por el Decreto 1747 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2000 “Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.”

Ley 527 de 1999 - Desarrollado por el Decreto 4487 de 2009 - Reglamentado parcialmente por el Decreto 1747 de 2000 “Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.”

Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali.

Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

NORMAS DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO ESTRUCTURAL

- NSR-10: Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (Decreto 926 de 2010 y sus actualizaciones).
- NTC 1500, 3318, 3493, 4026: Normas ICONTEC para materiales de construcción, concretos y aceros.
- NTC 2289: Ensayos de resistencia y compresión del concreto.

NORMAS GEOTÉCNICAS Y DE ESTABILIDAD DE TALUDES

- Guía de Estabilidad de Taludes y Obras de Contención: INVIAS.
- Guía Metodológica para la Elaboración de Estudios Geotécnicos: INVIAS (2013).
- Código de cimentaciones profundas y anclajes: NSR-10, Título G y J.
- Manual de Geotecnia y Pavimentos: INVIAS.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NORMAS HIDROLÓGICAS E HIDRÁULICAS

- Guía para la Elaboración de Estudios Hidrológicos e Hidráulicos (IDEAM).

NORMAS AMBIENTALES Y DE MANEJO DE RESIDUOS

- Decreto 1076 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Decreto 1640 de 2012: Reglamenta la gestión integral del recurso hídrico.
- Decreto 595 de 2022: Reglamenta la gestión integral de los residuos de construcción y demolición (RCD).
- Decreto 4741 de 2005: Manejo de residuos peligrosos.
- Guía Ambiental para Proyectos de Infraestructura Urbana: MADS / ANLA.
- Resolución 1401 de 2007: Investigación de accidentes de trabajo y gestión ambiental en obras.

NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Resolución 0312 de 2019: Estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Resolución 4272 de 2021: Reglamento de trabajo en alturas.
- Decreto 1072 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

NORMAS DE REDES E INFRAESTRUCTURA URBANA

- RAS 2017, Título C: Redes de acueducto y alcantarillado.
- Normas Técnicas de EMCALI y CVC: Para conexión de redes secas, eléctricas y de iluminación pública.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- NTC 2050: Instalaciones eléctricas (basada en el NEC).
- RETIE: Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (Resolución 90708 de 2013 y sus actualizaciones).

NORMAS DE URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO

- Decreto 1077 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Ley 388 de 1997: Ordenamiento territorial y espacio público.

Manual de Diseño Urbano y Mobiliario: Ministerio de Vivienda / Alcaldía de Cali.

## 20. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|---|---|---|---|---|---|
| **Alianza Pacífico** | Chile | SI | NO | NO | NO |
| | México | NO | N/A | N/A | N/A |
| | Perú | SI | NO | NO | NO |
| **Canadá** | | NO | N/A | N/A | N/A |
| **Chile** | | SI | NO | NO | NO |
| **Corea** | | NO | N/A | N/A | N/A |
| **Costa Rica** | | SI | NO | NO | NO |
| **Estados Unidos** | | NO | N/A | N/A | N/A |
| **Estados AELC** | | SI | NO | NO | NO |
| **Israel** | | SI | NO | NO | NO |
| **México** | | NO | N/A | N/A | N/A |
| **Triángulo Norte** | El Salvador | NO | N/A | N/A | N/A |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|---|---|---|---|---|---|
| | Guatemala | SI | SI | NO | SI |
| | Honduras | NO | N/A | N/A | N/A |
| **Unión Europea** | | SI | NO | NO | NO |
| **Comunidad Andina de Naciones (CAN) – Decisión 439 de 1998** | | SI | SI | NO | SI |

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de abril del 2026.

Cordialmente,

Responsables

ROL TÉCNICO



EDWIN JAVIER ROMERO HERNÁNDEZ
Contratista

ROL TÉCNICO



LUIS MIGUEL NAVIA MONCAYO
Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ROL JURÍDICO



CRISTIAN CAMPO LEZAMA
Contratista

ROL JURÍDICO



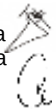
JOSE EDILBERTO CIFUENTES RAMIREZ
Contratista

ROL FINANCIERO



OSCAR EDUARDO ARAUJO SANCHEZ
Contratista

Proyectó: José Cifuentes Ramírez - Contratista
Revisó: Cristian Campo Lezama - Contratista



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.